# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 400 Ejemplares
56 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

| AÑO CXXIII | Managua, Viernes 18 de Octubre de 2019 | No. 199 |
|---|---|---|


# SUMARIO

Pág.


**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Estatutos "Fundación Iglesia de Dios Manantial de Vida" (FIDMV) ..... 9129

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Certificaciones de Normas Técnicas ..... 9137

**MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**

Convocatoria ..... 9146

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Aviso ..... 9147

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD**

Licitación ..... 9147

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Avisos ..... 9147

**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS**

Aviso ..... 9148

**ESTADOS FINANCIEROS**

MAPFRE Seguros Nicaragua, S. A. ..... 9148

**SECCIÓN JUDICIAL**

Edictos ..... 9154

**UNIVERSIDADES**

Títulos Profesionales ..... 9155

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 2642– M. 27667812 – Valor C$ 3, 285.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Numero Perpetuo seis mil ochocientos sesenta y siete (6867), del folio numero un mil trescientos setenta y dos al folio número un mil trescientos noventa (1372-1390), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA" (FIDMV)** Conforme autorización de Resolución del veintitrés de Agosto del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Agosto del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUARENTA Y NUEVE (49), Autenticado por la Licenciada Josefa del Carmen Martinez Vallecillo, el día veintiuno de Agosto del año dos mil Diecinueve y Escritura de Aclaración número Treinta y Seis (36), Autenticado por la Licenciada Josefa del Carmen Martinez Vallecillo, el día veintiuno de Agosto del año dos mil diecinueve. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLÁUSULA NOVENA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Fundadores para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: ESTATUTO DE LA "FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA (FIDMV)" .- CAPÍTULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- **Artículo 1.-** La Fundación es de carácter Religiosa Evangélica, de orientación espiritual, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es predicar y difundir la Palabra de Dios, para que la humanidad pueda ser salva. Se rige por lo establecido en el Acto Constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones vigentes del derecho positivo nicaragüense.- **Artículo 2.-** Denominación.- La Fundación se denomina "FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA", la que también se puede conocer e identificar con las siglas **"FIDMV".- Artículo 3.-** Domicilio y Duración.- El domicilio de la Fundación, será en la Comunidad de San Pedro, del Municipio de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional, para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- **Artículo 4.-** Fines y Objetivos.- La Fundación tiene como fin y objetivo general predicar y difundir la Palabra de Dios, para que la humanidad pueda ser salva. También son parte de los fines y objetivos los siguientes: **1)** Establecer Congregaciones y construir Iglesias Cristianas Evangélicas para la adoración de nuestro Padre Celestial. **2)** Crear Comedores Infantiles para niños y niñas de escasos recursos económicos y en abandono. **3)** Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la Santa Palabra de Dios, "La Biblia". **4)** Bajo el derecho de la libertad de culto que existe en Nicaragua, planificar, organizar y dirigir eventos públicos de carácter Cristiano Evangélico ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local público o privado, con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales, en cualquier parte del territorio nacional. **5)** Establecer, promover y dirigir revistas y periódicos de orientación Cristiano Evangélico. **6)** Establecer y promover librerías de orientación Cristiano Evangélico en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la Palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros de las Iglesias Evangélicas, entre otros. **7)** Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, orfanatos, asilos para ancianos, y cualquier establecimiento público o privado, con el objetivo de divulgar la Palabra de Dios. **8)** Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes, solistas, fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto y cualquier otra expresión cultural, apoyando la formación de escuelas musicales, equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. **9)** Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, alcoholismo, o cualquier otro tipo de vicios; para los que hayan sufrido maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos, provenientes de problemas de violencia intrafamiliar, secuelas de guerra, prisión, o cualquier otra manifestación de violencia o maltrato, entre otros. **10)** Crear y promover orfanatos para niños o niñas abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. **11)** Crear, promover o apoyar, a asilos de ancianos para personas de escasos recursos económicos, o bien abandonados por sus familias, ayudarles ya sea con comida, ropa o enseres necesarios para su subsistencia. **12)** Promover ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e Iglesias Evangélicas con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, entre otros. **13)** Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con el que se crea la Fundación. **14)** Programar e impartir educación Cristiana Evangélica en todas sus modalidades, así como construir centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, con orientación Cristiana Evangélica. **15)** Promover la construcción de clínicas médicas facilitando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos

económicos ya sea en el campo o en la ciudad. **16)** Desarrollar proyectos de alfabetización para personas tanto del campo como de la ciudad, que no sepan leer ni escribir. **17)** Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural para proteger el medio ambiente que Dios nos ha regalado. **18)** Desarrollar proyectos de construcción de "Casas Pastorales" donde se beneficien todos los Pastores de Nicaragua. **19)** Cualquier otra que responda a los fines y objetivos primordiales y fundamentales de la Fundación y que no contradigan el derecho, la moral, ni las buenas costumbres.- **CAPÍTULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros**.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: **1)** Miembros Fundadores; **2)** Miembros Plenos y **3)** Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros Fundadores**.- Son miembros fundadores de la Fundación todos los comparecientes en el Acto Constitutivo de la Fundación. - **Artículo 7.- Miembros Plenos**.- Son aquellos que presentan solicitud de ingreso a la Fundación y que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la Personalidad Jurídica de la Fundación.-Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: **1)** Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos Cristianos de la Fundación; **2)** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **3)** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y **4)** Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Fundadores.- **Artículo 8.- Miembros Honorarios**.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma. La solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo 9.- Derechos de los Miembros**.- Los miembros plenos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Fundadores; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **Artículo 10.- Deberes de los Miembros**.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación y la Asamblea General de Fundadores.- **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos Cristianos de la Fundación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos Cristianos Evangélicos que se persiguen desde la Fundación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Fundadores para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11.- Motivos de separación de la Fundación**.- Los miembros plenos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Gobierno y Dirección que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación, o de la Fundación misma y las leyes del País.- **4)** Por Interdicción Civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Fundadores.- **7)** Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de Dirección**.- Son Órganos de Gobierno y Dirección de la Fundación los siguientes: **1) La Asamblea General de Fundadores y 2) La Junta Directiva.- A)** La Asamblea General de Fundadores será la máxima autoridad de Gobierno, el Presidente/Presidenta de ésta, también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General de Fundadores la integran el total de los miembros Fundadores. **B)** La Junta Directiva será la encargada de la dirección y administración de la Fundadores, quien ejecutará todos los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Fundadores.-** La Asamblea General de Fundadores, es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Fundadores.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Fundadores.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 14.-Tipos de sesiones**.- La Asamblea General de Fundadores tendrá dos tipos de Sesiones, ordinarias y extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando

lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 15.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente/Presidenta de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General de Fundadores las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General de Fundadores y de la misma Junta Directiva.- **5)** Separar provisionalmente a' cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **6)** Realizar los planes e informes de trabajo anual para su posterior presentación a la Asamblea General de Fundadores.- **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Fundadores.- **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- **10)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- **Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente/Presidenta o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente/ Presidenta de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 18.- Funciones del Presidente/Presidenta.-** Son funciones del Presidente/ Presidenta de la Fundación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Fundadores y la Junta Directiva.- **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Fundadores sean ordinarias o extraordinarias.- **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Fundadores.- **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Fundadores, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación.- **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **11)** Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Fundadores y de la Junta Directiva.- **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General de Fundadores y la Junta Directiva.- **Artículo 19.- Funciones del Vicepresidente.-** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente/Presidenta en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente/Presidenta en el desempeño de sus funciones.- **3)** Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 20.- Funciones del Secretario.-** Son funciones del Secretario las siguientes: **1)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **2)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Fundadores y los de la Junta Directiva.- **3)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Fundadores y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente/Presidenta.- **4)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Fundadores con los miembros de la Fundación.- **5)** Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **6)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Fundadores.- **7)** Las demás funciones que le asigne el Presidente/Presidenta de la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: **1)** Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- **2)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General de Fundadores y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **3)** Revisar y firmar junto con el Presidente/ Presidenta de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- **4)** Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- **5)** Presentar a la Asamblea General de Fundadores el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva.- **6)** Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte de la Junta Directiva y presentarla para sus consideraciones a la Asamblea General de Fundadores para su posterior aprobación.- **7)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Fundadores.- **Artículo 22.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: **1)** Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; **2)** Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación

y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Fundadores o el Presidente/Presidenta de la Junta Directiva.- **Artículo 23.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal servir de enlace entre los miembros de la Fundación y la Junta Directiva y aquellas que le asigne la Asamblea General de Fundadores y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Período de los Cargos Directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General de Fundadores extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPÍTULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 25.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL Y 6) DOS VOCALES.- Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: **PRESIDENTE: PAULA GONGORA ICABALCETA; VICE-PRESIDENTE: EMERSON MOISES HERNANDEZ GONGORA; SECRETARIO: KARLA PATRICIA GAZO; TESORERO: FELICIANO RUFINO GONGORA ICABALCETA; FISCAL: JUSTO PASTOR HERNANDEZ MANZANAREZ; PRIMER VOCAL: BERTHA LIGIA RODRIGUEZ GONGORA y SEGUNDO VOCAL: NIDIA OTERO LOAISIGA,** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, ya que se permite la reelección.- **Artículo 27.- Representación Legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente/Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en el Vicepresidente de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente/Presidenta de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Fundadores.- **Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. **Artículo 30.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Fundadores.- **Artículo 31.- Reelección en Cargos Directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por un período de cuatro años, ya que se permite la reelección.- **Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.-** El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de siete mil córdobas netos (C$ 7,000.00.), aportado por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la Fundación: **a)** El aporte de los miembros de la Fundación. **b)** Por las donaciones que la Fundación reciba. **c)** Por los bienes que la Fundación adquiera por cualquier medio legal. **d)** Por la herencia, legados, o subvenciones que la Fundación reciba. **e)** Por las gestiones que realice ante los organismos de cooperación nacionales e internacionales. **f)** Por los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **g)** Por aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, sea ordinaria o extraordinaria.- **CAPÍTULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- Artículo 34.- Causas de Disolución.-** Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia y **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Fundadores con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General de Fundadores. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros fundadores.- **Artículo 35.- Procedimiento para la Liquidación.-** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Fundadores con funciones y plazos de ejercicio.– **Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.-** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las Personas Jurídicas que determine la Asamblea General de Fundadores, preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 37.- Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora.-** La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil Sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Fundadores. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Fundadores, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local o redes sociales, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociación Civiles Sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el

Departamento de Asociación Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPÍTULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- **Artículo 38.- Impedimento de Acción Judicial.-** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia de la República de Nicaragua por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura Pública de Constitución de Fundación Civil Sin Fines de Lucro y Aprobación del Estatuto.- **Artículo 39.- Formas de Dirimir Conflictos.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 38, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Fundadores, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será preferiblemente el notario público autorizante del presente Instrumento Público o cualquier otro notario público autorizado.- **Artículo 40.- Fundamento Organizativo.-** La **"FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA"** la que también se puede conocer e identificar con las siglas **"FIDMV"**, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el Cristianismo, en los principios universales Cristianos de Amor al Prójimo, la Paz, la Solidaridad, la Vocación del Servicio a los Pobres, el respeto de los Derechos Humanos, la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. Es objetivo supremo de la **"FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA"** la que también se puede conocer e identificar con las siglas **"FIDMV"** cumplir con el gran mandamiento y la gran comisión que está reflejada en **San Marcos 16:15** que expresa: **"(...) y les dijo: Id por todo el mundo y predicar el Evangelio a toda criatura. (...)" y Mateo 22:37 "(...) amarás al Señor tu Dios con todo tu corazón, con toda tu alma y con toda tu mente, este es el primer y gran Mandamiento y el segundo es semejante Amarás a tu prójimo como a ti mismo (...)".-** CAPÍTULO DÉCIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- **Artículo 41.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones vigentes del Derecho Positivo Nicaragüense.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de presentar el testimonio de esta escritura pública ante la Honorable Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, para la aprobación del Decreto de Personalidad Jurídica, previo cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente aprobado tal Decreto, inscribir la Fundación en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones que lleva el Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Tuve a la vista en original: **a)** Cédula de Identidad de los comparecientes y **b)** Certificado extendido por la Dirección del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en fecha veintinueve de Octubre del año dos mil dieciocho, donde se hace constar que en la Entidad Nacional denominada **"FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA (FIDMV)"**, no se encuentra inscrita en dicho Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman, por ante mí, el notario público que da fe de todo lo relacionado.- Papel Protocolo Serie "H" Número: 0244264, 0244266, 0244267, 0244269 y 0244270.- Testados: -administrar-administrar-administrar-administrar-vocacional y universidades-especializadas- -administrar-administrar - administrar - administrar-vocacional y universidades - especializadas - No Valen.- Entrerrenglonaduras: -promover-promover-promover-promover-promover-promover-promover promover-servir de enlace entre los miembros de la Fundación y la Junta Directiva-Valen.- **PAULA G.- EMERSON M. H. GONGORA.- KARLA.- FELICIANO GONGORA.- J. P. H. M.- BERTHA L. RODRIGUEZ G.- N. OTERO L.- ILEGIBLE ALLAN RAFAEL MARTINEZ MONTENEGRO.-** PASO ANTE MI: Del Frente del Folio Número Ciento Cuarenta y Dos (142), al Reverso del Folio Ciento Cincuenta (150), de mi **PROTOCOLO NÚMERO ONCE (11)**, que llevé durante el año dos mil dieciocho.- Extiendo en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, este **"PRIMER TESTIMONIO"** en nueve hojas útiles de papel sellado de testimonio de Ley, las cuales sello, rubrico y firmo, a solicitud de la Pastora **PAULA GONGORA ICABALCETA,** Presidenta de la Junta Directiva de la **"FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA (FIDMV)"**, a las diez de la mañana del sábado doce de Enero del año dos mil diecinueve.- Papel Protocolo Serie: "P" Números: 4936910, 4936911, 4936912, 4944259, 4944260, 4944261,4944261, 4944263 y 4944264.- (F) **LIC. ALLAN RAFAEL MARTINEZ MONTENEGRO NOTARIO PÚBLICO**

**** T E S T I M O N I O ** ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TREINTA Y SEIS (36).- ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO.-** En la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día lunes diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve; **ANTE MÍ:** ERICK JOSÉ SILVA NATHIZ, mayor de edad, casado, abogado y notario público, de la República de Nicaragua, de este domicilio, portador de la cédula de identidad número: cuatro, cuatro, uno, guión, uno, seis, cero, siete, ocho, cero, guión cero, cero, cero, cero, cuatro, U (441-160780-00004U) número de Registro uno, uno, ocho, cuatro, cinco (11845) y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia según **Acuerdo Número: Nueve (09), del cuatro de febrero del año dos mil diecinueve,** para cartular durante el quinquenio que expira el **tres de febrero**

**del año dos mil veinticuatro**; comparecen: **PAULA GONGORA ICABALCETA,** ama de casa, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, siete, cero, dos, siete, dos, guión, cero, cero, seis, ocho, W (001-270272-0068W), **EMERSON MOISES HERNANDEZ GONGORA,** licenciado en inglés, quien se identifica con cédula de identidad número: cuatro, cinco, cero, guión, uno, dos, cero, nueve, ocho, nueve, guión, cero, cero, cero, dos, E (450-120989-0002E), **KARLA PATRICIA GAZO,** ama de casa, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, dos, siete, cero, cinco, nueve, cero, guión, uno, cero, cero, uno, H (001-270590-1001H), **FELICIANO RUFINO GONGORA ICABALCETA,** comerciante, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, uno, uno, cero, ocho, cinco, dos, guión, cero, cero, dos, cinco, N (001-110852-0025N), **JUSTO PASTOR HERNANDEZ MANZANAREZ,** agricultor, quien se identifica con cédula de identidad número: cuatro, cinco, cero, guión, dos, cinco, cero, cinco, cinco, seis, guión, cero, cero, cero, cero, J (450-250556-0000J), **BERTHA LIGIA RODRIGUEZ GONGORA,** comerciante, quien se identifica con cédula de identidad número: cero, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, dos, ocho, uno, guión, cero, cero, cuatro, seis, H (001-080281-0046H) y **NIDIA OTERO LOAISIGA,** maestra, quien se identifica con cédula de identidad número: cuatro, cuatro, cinco, guión, cero, tres, cero, dos, siete, cero, guión, cero, cero, cero, cero, D (445-030270-{0000D), quienes son todos mayores de edad, casados y del domicilio del municipio de Terrabona, departamento de Matagalpa, de tránsito por esta ciudad. Doy fé de conocer personalmente a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto. Además me aseguran no tener ningún impedimento civil para celebrar el presente instrumento público, los que actuando por si expresan: **CLÁUSULA PRIMERA: (ANTECEDENTES).-** Que conforme al primer testimonio de la escritura pública número cuarenta y nueve (49), denominada **"CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO"**, autorizada en esta ciudad de Matagalpa, a las tres de la tarde del martes treinta de octubre del año dos mil dieciocho, ante el ministerio notarial del Licenciado Allan Rafael Martínez Montenegro, los comparecientes constituyeron la fundación de carácter religioso evangélico sin Fines de Lucro, denominada **"FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA"** que también se identifica con las siglas **"FIDMV"**. Fundación constituida de conformidad con la ley número ciento cuarenta y siete (147), denominada "Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Dos (102), del veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y dos. A esta Fundación, se le ha otorgado la Personalidad Jurídica, según Decreto de la Asamblea Nacional Número: ocho mil quinientos treinta y cinco (8535), de fecha seis de Marzo del año dos mil diecinueve y Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número: cuarenta y nueve (49), del Martes doce de Marzo del año dos mil diecinueve.- Continúan manifestando los comparecientes y dicen: **CLAUSULA SEGUNDA: (ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO)**: Que en cumplimiento a las orientaciones de la oficina del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, y para efectos de inscribir dicha Fundación ante tal Departamento de Registro y Control de Asociaciones, vienen a aclarar como en efecto aclaran, la mencionada escritura pública cuarenta y nueve, a la que se hizo referencia en la cláusula anterior, aclarándose en los siguientes puntos: **1)** En la Cláusula Cuarta denominada "Fines y Objetivos" del Acto Constitutivo, se suprime el numeral diecinueve (19) que se lee así: "**19)** Cualquier otra que responda a los fines y objetivos primordiales y fundamentales de la Fundación, y que no contradigan el derecho, la moral, ni las buenas costumbres.", ahora dicha cláusula se leerá así: **"CLÁUSULA CUARTA: (FINES Y OBJETIVOS).-"** **1)** Establecer Congregaciones y construir Iglesias Cristianas Evangélicas para la adoración de nuestro Padre Celestial. **2)** Crear Comedores Infantiles para niños y niñas de escasos recursos económicos y en abandono. **3)** Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la Santa Palabra de Dios, "La Biblia". **4)** Bajo el derecho de la libertad de culto que existe en Nicaragua, planificar, organizar y dirigir eventos públicos de carácter Cristiano Evangélico ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local público o privado, con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales, en cualquier parte del territorio nacional. **5)** Establecer, promover y dirigir revistas y periódicos de orientación Cristiano Evangélico. **6)** Establecer y promover librerías de orientación Cristiano Evangélico en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la Palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros de las Iglesias Evangélicas, entre otros. **7)** Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, orfanatos, asilos para ancianos, y cualquier establecimiento público o privado, con el objetivo de divulgar la Palabra de Dios. **8)** Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes, solistas, fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto y cualquier otra expresión cultural, apoyando la formación de escuelas musicales, equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. **9)** Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, alcoholismo, o cualquier otro tipo de vicios; para los que hayan sufrido maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos, provenientes de problemas de violencia intrafamiliar, secuelas de guerra, prisión, o cualquier otra manifestación de violencia o maltrato, entre otros. **10)** Crear y promover orfanatos para niños o niñas abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. **11)** Crear, promover o apoyar, a asilos de ancianos para personas de escasos recursos económicos, o bien abandonados por sus familias, ayudarles ya sea con comida, ropa o enseres necesarios para su subsistencia. **12)** Promover ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e Iglesias Evangélicas con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, entre otros. **13)** Formar lazos de

cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con el que se crea la Fundación. **14)** Programar e impartir educación Cristiana Evangélica en todas sus modalidades, así como construir centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, con orientación Cristiana Evangélica. **15)** Promover la construcción de clínicas médicas facilitando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. **16)** Desarrollar proyectos de alfabetización para personas tanto del campo como de la ciudad, que no sepan leer ni escribir. **17)** Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural para proteger el medio ambiente que Dios nos ha regalado. **18)** Desarrollar proyectos de construcción de "Casas Pastorales" donde se beneficien todos los Pastores de Nicaragua."; **2)** La cláusula sexta, se leerá así: **"CLAUSULA SEXTA: (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION):** Son órganos de Gobierno y Dirección de la Fundación los siguientes: **1) La Asamblea General de Miembros** y **2) La Junta Directiva. A)** La Asamblea General de Miembros, será la máxima autoridad de Gobierno, el Presidente/Presidenta de ésta, también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros la integran el total de los miembros y **B)** La Junta Directiva será la encargada de la dirección y administración de la Fundación, quien ejecutará todos los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle." **3)** La cláusula séptima se leerá así: **"CLAUSULA SÉPTIMA: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):** "La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: **1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL y 6) DOS VOCALES,** los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea General de Miembros en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Miembros, así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta Directiva de la Fundación, y que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la **"FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA"** que también se puede conocer e identificar con las siglas **"FIDMV"**, la que queda integrada por las siguientes personas: **PRESIDENTE: PAULA GONGORA ICABALCETA; VICE-PRESIDENTE: EMERSON MOISES HERNANDEZ GONGORA; SECRETARIO: KARLA PATRICIA GAZO; TESORERO: FELICIANO RUFINO GONGORA ICABALCETA; FISCAL: JUSTO PASTOR HERNANDEZ MANZANAREZ; PRIMER VOCAL: BERTHA LIGIA RODRIGUEZ GONGORA y SEGUNDO VOCAL: NIDIA OTERO LOAISIGA,** todos de generales expresadas al inicio de este instrumento público, quiénes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos. La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente/Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado Generalísimo, pudiendo éste o ésta, delegar su representación en el Vice/Presidente de la Junta Directiva. El Presidente/Presidenta de la Junta Directiva, para poder enajenar o gravar los bienes de la Fundación, necesitará de la autorización expresa de la Asamblea General de Miembros en pleno.- En el caso del Fiscal, forma parte integrante de la Junta Directiva, y será el encargado de fiscalizar y supervisar las actividades de la Fundación. Las funciones de los miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General de Miembros. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros, así mismo los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple." **4)** La cláusula octava se leerá así: **"CLÁUSULA OCTAVA: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** Son causas de disolución de ésta Fundación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia y **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General de Miembros con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General de Miembros. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros preferiblemente a otras Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenecen a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, por ésta. Los bienes deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Fundación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros. Durante la vida de la Fundación, los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas u obligaciones, en lo que hace a los pasivos de la Fundación relacionados con terceros no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran." **5)** La cláusula novena se leerá así: **"CLÁUSULA NOVENA: (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).-** En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Miembros para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA "FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA (FIDMV)" .- CAPÍTULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.-** La Fundación tiene como fin y objetivo general predicar y difundir la Palabra de Dios, para que la humanidad pueda ser salva. También son parte de los fines

y objetivos los siguientes: **1)** Establecer Congregaciones y construir Iglesias Cristianas Evangélicas para la adoración de nuestro Padre Celestial. **2)** Crear Comedores Infantiles para niños y niñas de escasos recursos económicos y en abandono. **3)** Predicar y difundir el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la Santa Palabra de Dios, "La Biblia". **4)** Bajo el derecho de la libertad de culto que existe en Nicaragua, planificar, organizar y dirigir eventos públicos de carácter Cristiano Evangélico ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local público o privado, con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelizadores tanto nacionales como internacionales, en cualquier parte del territorio nacional. **5)** Establecer, promover y dirigir revistas y periódicos de orientación Cristiano Evangélico. **6)** Establecer y promover librerías de orientación Cristiano Evangélico en cualquier parte del territorio nacional, equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la Palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros de las Iglesias Evangélicas, entre otros. **7)** Formar grupos de visitación en hogares, hospitales, cárceles, orfanatos, asilos para ancianos, y cualquier establecimiento público o privado, con el objetivo de divulgar la Palabra de Dios. **8)** Promover, ayudar y formar, grupos musicales cristianos o cantantes, solistas, fortaleciendo de esta manera la divulgación del mensaje de Nuestro creador a través del canto y cualquier otra expresión cultural, apoyando la formación de escuelas musicales, equipándolas de todos los instrumentos necesarios para la alabanza a Dios. **9)** Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, alcoholismo, o cualquier otro tipo de vicios; para los que hayan sufrido maltratos, abusos tanto físicos como psicológicos, provenientes de problemas de violencia intrafamiliar, secuelas de guerra, prisión, o cualquier otra manifestación de violencia o maltrato, entre otros. **10)** Crear y promover orfanatos para niños o niñas abandonados o que se encuentren deambulando en las calles, o bien ayudar económicamente a los que ya estén creados y tengan necesidades económicas. **11)** Crear, promover o apoyar, a asilos de ancianos para personas de escasos recursos económicos, o bien abandonados por sus familias, ayudarles ya sea con comida, ropa o enseres necesarios para su subsistencia. **12)** Promover ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e Iglesias Evangélicas con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos, entre otros. **13)** Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con el que se crea la Fundación. **14)** Programar e impartir educación Cristiana Evangélica en todas sus modalidades, así como construir centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, con orientación Cristiana Evangélica. **15)** Promover la construcción de clínicas médicas facilitando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. **16)** Desarrollar proyectos de alfabetización para personas tanto del campo como de la ciudad, que no sepan leer ni escribir. **17)** Desarrollar proyectos de reforestación en el área urbana como rural para proteger el medio ambiente que Dios nos ha regalado. **18)** Desarrollar proyectos de construcción de "Casas Pastorales" donde se beneficien todos los Pastores de Nicaragua.- **Artículo 9.-** **Derechos de los Miembros**.- Los miembros de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.- **4)** Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- **Artículo 11.-** **Motivos de separación de la Fundación**.- Los miembros de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Gobierno y Dirección que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación, o de la Fundación misma y las leyes del País.- **4)** Por Interdicción Civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- **7)** Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.-** Órganos de Dirección.- Son Órganos de Gobierno y Dirección de la Fundación los siguientes: **1) La Asamblea General de Miembros y 2) La Junta Directiva.- A)** La Asamblea General de Miembros será la máxima autoridad de Gobierno, el Presidente/ Presidenta de ésta, también será el de la Junta Directiva. La Asamblea General de Miembros la integran el total de los miembros. **B)** La Junta Directiva será la encargada de la dirección y administración de la Fundación, quien ejecutará todos los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.-** La Asamblea General de Miembros, es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Miembros.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el

desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 23.- Funciones de los Vocales**.- Son funciones de los Vocales servir de enlace entre los miembros de la Fundación y la Junta Directiva.- **Artículo 24.- Período de los Cargos Directivos**.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General de Miembros extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo 26.- Composición de la Junta Directiva**.- Los miembros de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: **PRESIDENTE: PAULA GONGORA ICABALCETA; VICE-PRESIDENTE: EMERSON MOISES HERNANDEZ GONGORA; SECRETARIO: KARLA PATRICIA GAZO; TESORERO: FELICIANO RUFINO GONGORA ICABALCETA; FISCAL: JUSTO PASTOR HERNANDEZ MANZANAREZ; PRIMER VOCAL: BERTHA LIGIA RODRIGUEZ GONGORA y SEGUNDO VOCAL: NIDIA OTERO LOAISIGA,** misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual, ya que se permite la reelección.- **Artículo 28.- Autorización expresa para enajenar y gravar**.- El Presidente/Presidenta de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 29.- Funcionamiento del Fiscal**.- El Fiscal de la Fundación funcionará estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. **Artículo 30.- Nombramiento de Asesores**.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma. Estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 37.- Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora**.- La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil Sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de Miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local o redes sociales, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociación Civiles Sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociación Civiles Sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto, de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de presentar el testimonio de esta escritura pública ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones que lleva el Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua a quien solicitan los comparecientes su debida inscripción y otorgamiento de número identificativo perpetuo de la Fundación. Tuve a la vista en original: **a)** Cédula de Identidad de los comparecientes; **b)** Primer Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Fundación, relacionada en la cláusula primera de este instrumento público, con el sello en original de la Primera Secretaría de la Asamblea Nacional y **c)** Original de La Gaceta, Diario Oficial Número: cuarenta y nueve (49) del Martes doce de Marzo del año dos mil diecinueve, que contiene el Decreto Número ocho mil quinientos treinta y cinco (8535), de fecha seis de Marzo del año dos mil diecinueve, por el cual se otorga la Personalidad Jurídica a la Fundación Civil sin Fines de Lucro denominada **"FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA"** que también se identifica con las siglas **"FIDMV"**. Y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman, por ante mí, el notario público que da fe de todo lo relacionado.- **PAULA G.- EMERSON M. H. GONGORA.- KARLA.- FELICIANO GONGORA.- J. P. H. M.- BERTHA L. RODRIGUEZ G.- N. OTERO L.-** (F) **ILEGIBLE ERICK JOSÉ SILVA NATHIZ.- PASO ANTE MI:** Del Reverso del Folio Número Cincuenta y Siete (57) al Reverso del Folio Número Sesenta y Uno (61), de mi **PROTOCOLO NÚMERO Doce (12)**, que llevo durante el corriente año. Extiendo en la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, este **"PRIMER TESTIMONIO"** en CINCO (05) hojas útiles de papel sellado de testimonio de Ley, las cuales sello, rubrico y firmo, a solicitud de la Pastora **PAULA GONGORA ICABALCETA,** Presidenta de la Junta Directiva de la **"FUNDACION IGLESIA DE DIOS MANANTIAL DE VIDA (FIDMV)"**, a las seis y treinta minutos de la tarde del doce de abril del año dos mil diecinueve.- Papel Protocolo Serie: Papel Protocolo Serie "H" Números: 0753549, 0696341 Y 0696343; Además la escritura esta librada en testimonio que se consigna en papel sellado de testimonio por el valor de ley, serie "P" números: 6535318, 6535319, 6535320, 6535321 y 0753550. **(F) Lic. ERCK JOSÉ SILVA NATHIZ. NOTARIO PÚBLICO. Reg. C.S.J 11845**

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2450 – M. 26756730 – Valor C$ 1,330.00

### *CERTIFICACIÓN*

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta, se encuentra el **Acta No. 001-2019 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de*

*Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día martes dos de abril del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC):* ***Orlando Solórzano Delgadillo****, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC;* ***Julio Solís Sánchez****, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA);* ***Oscar Escobar****, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI);* ***David Fariñas*** *en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM);* ***Martha Rosales*** *en representación del Ministerio de Salud (MINSA); Cesar Lacayo y* ***Wilmer Juárez*** *en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA);* ***Martín García*** *y* ***José León Argüello****, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB);* ***Benito Uriarte****, en representación de Liga Defensa de los Consumidores de Nicaragua (LIDECONIC);* ***Francisco Vargas*** *en representación del Sector Agropecuario. Así mismo participan en esta sesión* ***Noemí Solano Lacayo*** *en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC,* ***Freddy Rivera*** *y* ***Lee Hurtado****, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria;* ***Denis Saavedra, Erwin Ramírez, Angélica Gutiérrez, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Hilma Godoy*** *e* ***Ingrid Matuz****, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), La* ***Ing. Noemí Solano****, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de esta Comisión da lectura a la* ***AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON).*** *Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 18 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales catorce (14) son voluntarias y cuatro (4) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Obligatoria Aprobada: 4.- NTON 28 003 – 18 Designación de Laboratorios en el* ***ámbito Obligatorio****. (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dos de abril del año dos mil diecinueve. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC. A solicitud del* ***Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC),*** en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (F) ***NOEMÍ SOLANO LACAYO, Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.***

**ICS 03.080.01**

**DESIGNACIÓN DE LABORATORIOS EN EL ÁMBITO OBLIGATORIO. NTON 28 003 – 18**

**NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE**

**INFORME**

El Comité Técnico a cargo de la revisión de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada: **NTON 28 003 – 18 DESIGNACIÓN DE LABORATORIOS EN EL ÁMBITO OBLIGATORIO,** estuvo integrado por representantes de las siguientes instituciones":

| | |
|---|---|
| **ANDA** | **María Trinidad Porras** |
| **CAMANICA** | **Ileana Norori Mendoza** |
| **ANAPA** | **Luis Romero Weil** |
| **ANAPA** | **Maxwell Reyna Corea** |
| **DYSCONCSA** | **Huber Oporta Benavidez** |
| **CNC** | **Anaverónica Pérez Rubí** |
| **INCYC** | **Ricardo Díaz Jaen** |
| **CCN** | **Yanett Arce Pérez** |
| **PUMA ENERGY** | **Inés Arroyo Sánchez** |
| **CONDISA/PROYEDSA** | **Sebastián Scolamiero Acevedo** |
| **CEMEX** | **Evangelina López Dávila** |
| **CIDEA** | **Yanoxi Vargas Pizarro** |
| **CLNSA** | **Noé Reyes Hernández** |
| **IPSA** | **Jorge Isaac Chavarría** |
| **IPSA** | **Juan Muñoz López** |
| **IPSA** | **Emilio Aráuz Salgado** |
| **IPSA** | **Beverly Ebanks Casanova** |
| **IPSA** | **Ulises Roque Bermúdez** |
| **IPSA** | **Julio Cortés Castillo** |
| **MARENA** | **Aníbal González Zúniga** |
| **MTI** | **Jimmy Pérez Escoto** |
| **MTI** | **Juan Carlos Flores** |
| **INE** | **Milton Hodgson Rubí** |
| **INE** | **Cristian Polanco Espinoza** |
| **MINSA** | **Xochilt Anita Matamoros** |
| **MINSA** | **María Mercedes Ruíz** |
| **ONA** | **Walter Orozco Montiel** |
| **ONA** | **Samuel Orochena Jiménez** |
| **MIFIC** | **Karla Brenes Sirias** |

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo una vez realizada la revisión de los comentarios surgidos en el proceso de consulta pública el día 14 de diciembre del 2018.

**1. OBJETO**

Establecer los criterios y procedimientos para la designación, seguimiento y control a los laboratorios por una Autoridad Nacional Competente (ANC).

**2. CAMPO DE APLICACIÓN**

Aplica al proceso de designación de un laboratorio por una Autoridad Nacional Competente para realizar ensayos oficiales en el ámbito obligatorio, cuando la misma lo requiera.

**3. REFERENCIAS NORMATIVAS**

Los siguientes documentos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento.

NTN ISO/IEC 17025 Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia delos laboratorios de ensayo y calibración (ISO/IEC 17025: 2017, IDT).

**4. DEFINICIONES**

Para los propósitos de este documento, aplican las siguientes definiciones y términos:

**4.1. Acreditación.** Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.

[FUENTE: NTN 04 016 – 10, ISO/IEC 17000:2004; 4.1, MOD].

**4.2. Autoridad Nacional Competente (ANC).** Entidades del estado que en el ámbito de su competencia están facultadas para ejercer actividades de regulación en base a la legislación nacional vigente.

**4.3. Designación.** Autorización otorgada por una ANC para que un laboratorio acreditado lleve a cabo actividades específicas, de acuerdo con lo dispuesto en este documento y con los lineamientos dispuestos por la ANC que designa.

NOTA. Para algunas ANC, en el caso específico de IPSA, de acuerdo a la Ley 862, Ley creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, el término utilizado para esta definición es Habilitación.

[FUENTE: NTN 04 016 – 10, ISO/IEC 17000:2004; 4.3, MOD].

**4.4. Ensayo/prueba.** Determinación de una o más características de un objeto de evaluación de la conformidad, de acuerdo con un procedimiento.

NOTA. El término "ensayo/prueba" se aplica en general a materiales, productos o procesos.

[FUENTE: NTN ISO/IEC 17000].

**4.5. Laboratorio designado.** Persona jurídica distinta de la Autoridad Nacional Competente, en la cual la ANC ha delegado actividades de ensayo en el marco de sus competencias gubernamentales.

NOTA. Para algunas ANC, en el caso específico de IPSA, de acuerdo a la Ley Nº 862 Ley creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, el término utilizado para esta definición es Laboratorio Habilitado.

**4.6. Tercera parte.** Organismo que es independiente de la persona u organización que provee el objeto sujeto a evaluación de la conformidad y también de los intereses del usuario en dicho objeto.
[FUENTE: NTN ISO/IEC 17000: MOD].

## 5. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS LABORATORIOS

**5.1.** Las Autoridades Nacionales Competentes en el marco de sus funciones podrán, a su criterio delegar actividades técnicas de ensayo en laboratorios designados o de tercera parte, cuando la ANC lo requiera, de igual manera pondrán a disposición del público en sus respectivas páginas web los ensayos a designar.

**5.2.** Los laboratorios que postulen a ser designados y los designados deben cumplir y mantener los siguientes requisitos:

**5.2.1.** Contar con la infraestructura, equipos, materiales y reactivos establecidos en los instructivos técnicos de acuerdo al tipo de análisis o ensayos a postular y designados.
**5.2.2.** Demostrar imparcialidad de todos los grupos o personas que tengan un interés directo, o indirecto, con relación a las actividades a desarrollar por parte del laboratorio.

**5.2.3.** Los laboratorios preferiblemente deben utilizar métodos de ensayos establecidos en normas internacionales.

El personal técnico encargado de realizar los análisis/ensayos debe ser identificado como responsable de dichas funciones, y debe cumplir con el perfil de capacitación, competencia y formación profesional o técnica acorde con el desarrollo de las funciones asociadas al área de su designación, sin perjuicio de lo establecido en los instructivos técnicos y manuales de funcionamientos que cada Autoridad Competente requiera.

**5.2.4.** Proporcionar a las ANC los detalles de los métodos analíticos utilizados, en el ámbito de su designación;

**5.2.5.** Contar con permisos vigentes para el uso de instrumentos, equipos, sustancias de referencia y reactivos con sus respectivas hojas de seguridad y certificado de calidad, cuando corresponda.

**5.2.6.** Utilizar métodos de ensayos requeridos y autorizados por la ANC.

**5.2.7.** Funcionar y estar acreditado de acuerdo a lo establecido en la Norma NTN ISO/IEC 17025, por parte de la Oficina Nacional de Acreditación (ONA). La acreditación del laboratorio para los fines oficiales se basará en los métodos de ensayo que la ANC defina como necesarios para el desarrollo de sus actividades como organismo designado.

**5.2.8.** La ANC aplicará medidas sancionatorias a los laboratorios designados que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento e instructivos técnicos, así como en el respectivo convenio de designación, de acuerdo a las estipulaciones del mismo.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN.

**6.1.** Formulario solicitud de designación (Ver anexo A), debidamente firmado, En caso de tratarse de una persona jurídica, la firma será del representante legal. Este formulario debe ser presentado ante la ANC respectiva.

**6.1.1.** Copia autenticada de la escritura de constitución de la entidad con sus correspondientes estatutos, indicando su personería jurídica y de su domicilio social.
**6.1.2.** Nombre, apellidos y documento de identidad del representante legal, así como el poder que autoriza su representación ante la entidad solicitante.

**6.1.3.** Copia del Certificado de acreditación en los ensayos requeridos por la ANC, emitido por la Oficina Nacional de Acreditación (ONA), basado en la Norma ISO/IEC 17025.

**6.1.4.** Descripción del personal propio, involucrado en las actividades para las que se solicita la designación, con indicación del nombre, apellidos, cédula de identidad, titulación académica, currículum profesional y cualificación según la acreditación.

**6.1.5.** Nombre, apellidos y cédula de identidad del responsable técnico ante la ANC.

**6.1.6.** Descripción de instalaciones, equipos e instrumentos disponibles.

**6.1.7.** Descripción de los procedimientos de ensayo utilizados por el laboratorio para realizar las tareas para las que solicita ser designado.

**6.1.8.** Modelo de informe de ensayo que utilizará la entidad como laboratorio designado.

**6.1.9.** Tarifas, y las correspondientes modificaciones, que aplicarán en cada uno de los ámbitos de actuación para los que solicita ser designado.

**6.1.10.** Declaración de estar informado y aceptar el procedimiento de control establecido en esta normativa.

**6.1.11.** Compromiso de adopción de las medidas oportunas para que todos los usuarios, tengan acceso en las mismas oportunidades en relación a sus servicios.

**6.1.12.** Compromiso de atender las actuaciones indicadas por la ANC en la materia que la haya designado.

**6.2.** Presentar recibo de cancelación de la tarifa vigente que corresponda por designación de laboratorios previa solicitud a la misma, la cual no será reembolsada en caso de ser rechazada.

**6.3.** La ANC valorará la solicitud y si no reúne los requisitos establecidos en el presente documento requerirá al interesado para que, en un plazo de 15 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

**6.4.** Valorada la solicitud y tras las comprobaciones pertinentes, en caso de ser necesario, que podrán incluir visitas a las instalaciones del laboratorio y visualizaciones de las instalaciones in situ, la ANC procederá para la realización de la designación del laboratorio para los alcances definidos.

**7. OBLIGACIÓN DE LOS LABORATORIOS DESIGNADOS**

Cada laboratorio designado deberá:

**7.1.** Llevar a cabo los métodos o técnicas para los que se encuentre autorizado, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente norma y sus modificaciones.

**7.2.** Nombrar y notificar a la ANC respectiva, el personal autorizado del laboratorio el cual debe garantizar el correcto desempeño de las actividades que este realice en el ámbito de su designación.

**7.3.** Suspender las actividades en el ámbito de su designación en el caso de perder una o más de las condiciones, requisitos o calidades que permitieron su autorización, tales como no notificar a la ANC el cambio del responsable técnico, cambio de infraestructura o instalaciones ó cualquier evento o circunstancia de modificación o pérdida sobreviniente de una o más de las condiciones o requisitos que permitieron su autorización como laboratorio designado así como reportar cambios significativos en el sistema que puedan afectar su condición de designados.

**7.4.** Poner a disposición de la ANC los resultados de los ensayos realizados de acuerdo a los plazos que la misma establezca en el marco de su designación cuando los requiera.

**7.5.** Mantener informada a la ANC cualquier cambio que afecte o pueda afectar sus actividades como laboratorio designado.

**7.6.** Garantizar la confidencialidad en los trabajos realizados y no difundir a terceras partes los resultados de sus actividades como organismo designado.

**7.7.** Participar en pruebas de capacidad tales como: ensayos de aptitud o comparaciones interlaboratorio de acuerdo a los ensayos que realice en su calidad de organismo designado.

**7.8.** Mantener a disposición de la ANC la información técnica y registros de sus actividades como laboratorio designado.

**7.9.** Cumplir los plazos acordados para responder no conformidades u observaciones surgidas en actividades de supervisión y la correspondiente implementación de las mismas.

**8. VIGENCIA DE LA DESIGNACION**

**8.1.** Las designaciones tendrán validez por un plazo de tres años, con mantenimiento de la designación anual; no obstante, en ningún caso el plazo de la designación será superior al plazo de su acreditación. Pudiendo ser renovadas a petición del laboratorio, antes de su caducidad, la solicitud de renovación deberá presentarse en el plazo no menor de dos meses anterior a la fecha de caducidad de la designación vigente.

**8.2.** La validez de la designación como laboratorio estará supeditada al mantenimiento de la acreditación en el marco de las condiciones y requisitos que se determinan en está Norma debiendo informar a la Autoridad Nacional Competente que realizó la designación de cualquier modificación que se produzca con relación a estas condiciones, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde que dicho cambio se produzca.

**8.3.** No podrán actuar como laboratorio designado aquella entidad cuya acreditación sea anulada, cancelada o suspendida temporalmente.

**8.4.** Cuando en virtud de revisiones o por cualquier otro medio se compruebe que se ha proporcionado documentación o información falsa, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base para la designación, se podrá proceder, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la misma, sin perjuicio de la sanción a que hubiese dado lugar, de acuerdo con la legislación vigente.

**8.5.** Cuando un laboratorio designado suspenda sus actividades deberá remitir los registros y documentos relacionados con la actividad para la que fueron designados a la ANC que realizó su designación, como mínimo con un mes de anticipación al cierre de operaciones.

**9. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**9.1.** La ANC ante la solicitud de designación de un laboratorio

realizará para tal efecto una inspección sobre la base de los requisitos establecidos en ésta norma de inicio que les permita documentar la capacidad de designación solicitada.

**9.2.** Las actuaciones acciones de los laboratorios designados podrán estar sometidas a visitas de seguimiento y control por parte de la ANC que le autorizó, a fin de verificar que cumplen los requisitos del presente documento. En caso de que tales controles pongan de manifiesto que un laboratorio no cumple los requisitos o las tareas para las que han sido designados, podrán adoptarse las medidas necesarias de conformidad con los numerales 11 y 12 establecidos en esta Norma, así como los procedimientos establecidos por cada ANC.

**9.3.** La ANC emitirá un informe y lo enviará al laboratorio designado. En él se indicarán los resultados obtenidos y las acciones a seguir. Asimismo, la ANC, cuando lo estime necesario, podrá acordar con el laboratorio designado los plazos para enviar la respuesta a las no conformidades u observaciones y el tiempo requerido para su implementación.

**9.4.** Anualmente y durante el primer bimestre del año, el laboratorio designado remitirá a la ANC una memoria en la que consten las actividades realizadas y las incidencias que se hayan producido.

**9.5.** La ANC dará seguimiento a todo laboratorio designado a través de la realización de supervisiones, al menos una (1) visita al año. Del mismo modo la ANC, podrá realizar pruebas de comparación y contra muestras, cuando esta lo requiera para verificar que continúan cumpliendo con las normas de rendimiento y en general con todas las condiciones que permitieron su designación. La ejecución y coordinación de estas visitas será responsabilidad de cada ANC.

**9.6.** El laboratorio designado informará con antelación a la ANC, las visitas y evaluación de seguimiento que en el ejercicio de sus funciones realizará la entidad de acreditación que evalúa su competencia técnica en los procedimientos para los que fue designado.

**10. SUBCONTRATACIONES**

**10.1.** Los laboratorios designados podrán en caso que lo requieran, subcontratar tareas limitadas estrictamente a aspectos técnicos. En ningún caso podrán subcontratar todas sus actividades, ni aquellas que consistan en la realización de interpretaciones, juicios o evaluaciones sobre conformidad de requisitos individuales.

**10.2.** El laboratorio designado, debe informar a la ANC su intención de subcontratar determinados trabajos o tareas, como mínimo 8 días hábiles previo, con objeto de que tras su valoración decida si lo acepta o no y, en su caso, proceder a denegar o limitar el ámbito de la sub contratación.

**10.3.** El laboratorio designado deberá conservar todos los datos relativos a las subcontrataciones realizadas y seguirá asumiendo toda la responsabilidad sobre la actividad realizada para él y por sus subcontratistas, así mismo preservando la confidencialidad y responsabilidad por la información procesada por terceros.

**11. SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA DESIGNACIÓN A LOS LABORATORIOS.**

La ANC aplicará medidas sancionatorias a los laboratorios que no cumplan con lo establecido en las normas y reglamentos asociadas a las acciones para las cuales el tercero se encuentra designado de acuerdo a lo siguiente:

**11.1. Suspensión de la designación**

**11.1.1.** No cumplir con lo establecido en la presente Norma, procedimiento, e instructivos técnicos correspondientes a los ensayos para los cuales se encuentra designado.

**11.1.2.** No proporcionar a la ANC la información y documentación oficial, de acuerdo a la forma y los plazos que éste determine según lo establecido en el presente reglamento.

**11.1.3.** Las suspensiones de la autorización durarán el tiempo que determine la ANC que lo propuso, considerando la gravedad que dieron origen a su incumplimiento.

**11.2. Revocación de la designación.**

**11.2.1.** Negligencia en el desempeño de las funciones que forman parte del ámbito o alcance de la designación o en el uso de su calidad de laboratorio designado por una ANC.

**11.2.2.** Falsificación o adulteración de documentación oficial, relacionada con su designación.

**11.2.3.** Exista negativa, impedimentos u obstáculos por parte del laboratorio designado, para la realización de acciones de supervisión que la ANC defina.

**11.2.4.** Continuar ejecutando acciones en el ámbito de su designación, estando ésta suspendida.

**11.2.5.** No aplicar las medidas correctivas en el tiempo que se estipulara para ello, cuando no se haya solicitado una prórroga por motivos de fuerza mayor.

**11.2.6.** En caso de revocación, el laboratorio designado, quedará inhabilitado para postular nuevamente a esta designación, por el plazo de 2 (dos) años contados desde la fecha que fue sancionado.

**12. PERDIDA DE LA CALIDAD DE LABORATORIO DESIGNADO**

**12.1.** Se perderá la calidad de laboratorio designado en los siguientes casos:

**12.2.** Por renuncia del laboratorio designado.

**12.3.** Por revocación de su designación.

**12.4.** Por causa sobreviniente en virtud de la cual el laboratorio designado pierde alguna de las calidades o requisitos establecidos en este reglamento, y por las cuales fue otorgada la designación.

**12.5.** Ante la infracción de normas legales y reglamentarias asociadas a las acciones para las cuales el tercero se encuentra designado.

**12.6.** Cuando la ANC determine excluir dichas acciones con respecto a la Autorización de Terceros.

**12.7.** El laboratorio pierde su condición de designado para un determinado alcance cuando alcance su acreditación sea anulada, cancelada o suspendida temporalmente.

Cuando en virtud de revisiones o por cualquier otro medio se compruebe que se ha proporcionado documentación ó información falsa, declaración inexacta o alteración de los datos y circunstancias que sirvieron de base para la designación, se procederá, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la misma, sin perjuicio de la sanción a que hubiese dado lugar, de acuerdo con la legislación vigente.

## 13. DISPOSICIONES FINALES

**13.1.** La Autoridad competente notificará por escrito al laboratorio su condición de laboratorio designado indicando claramente para qué ensayos ha obtenido esta condición. En esta comunicación se informará al laboratorio de los compromisos que adquiere con la autoridad competente.

Así mismo deben enviar toda la información al MIFIC, para su conocimiento a través de las instancias establecidas para tal efecto,

**13.2.** La ANC y los laboratorios designados deben poner a disposición del público en general en sus respectivas páginas web, la información relativa a su designación, ésta debe incluir al menos:

Nombre, dirección e información del laboratorio designado
a) Alcance de la designación,
b) Inicio y fin de la designación,
c) Personal de contacto en el laboratorio designado
d) Mecanismo de apelaciones y quejas ante la ANC.
e) Procedimiento de quejas ante el laboratorio.
f) Personal de contacto en la ANC.

**13.3.** La ANC debe notificar al MIFIC por conducto de la Dirección de Normalización y Metrología (DNM), sobre las designaciones que realicen en un plazo no mayor a 20 días hábiles luego de realizada. Indicado al menos la información señalada en el numeral anterior.

**13.4.** Cada ANC y el MIFIC, por conducto de la DNM, publicará las designaciones de laboratorios realizadas, incluyendo la fecha de inicio y finalización de la misma.

**13.5.** En caso de cancelación de una designación cada ANC debe informar a la DNM-MIFIC para que en conjunto actualicen el registro de laboratorios designados.

**13.6.** Para las renovaciones de autorizaciones y solicitudes de ampliación, estas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente norma.

**13.7.** Cada ANC establecerá los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente normativa.

**13.8.** En el marco de sus facultades legadas cada ANC podrá establecer tasas por el servicio de designación.

**13.9.** En caso de no contar con un método de ensayo acreditado en un ensayo que se necesite designar se procederá de la siguiente manera: Cada ANC podrá designar una sola vez de manera transitoria aquellos laboratorios que no cuenten con acreditación; no obstante, cada ANC determinará el plazo para que el laboratorio obtenga la acreditación en los ensayos requeridos.

**13.10.** Cada ANC garantizará que la aplicación del plazo transitorio no se realice de manera discriminatoria, arbitraria y que no genere competencia desleal entre los laboratorios designados.

**13.11.** Cada ANC aplicará medidas sancionatorias a los laboratorios designados que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento e instructivos técnicos, así como en el respectivo convenio de autorización, de acuerdo a las estipulaciones del mismo.

## 14. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en la presente norma, será sancionado conforme lo establecido en la Ley 219 Ley de Normalización Técnica y Calidad y su Reglamento.

## 15. OBSERVANCIA

Corresponde a cada Autoridad Nacional Competente, en el marco de sus funciones y delegación.

## 16. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria entrará en vigencia seis meses a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

### ANEXO A

(Informativo)

**Solicitud para la autorización de laboratorios por la ANC**

| DATOS DEL LABORATORIO SOLICITANTE | |
|---|---|
| Nombre del Laboratorio solicitante: | *[Indique el nombre completo y razón social del Laboratorio Solicitante]* |
| Domicilio o ubicación: | *[Indique el domicilio o ubicación exacta del laboratorio, departamento, municipio]* |
| Teléfonos: | *[Indique el número telefónico]* |
| Número RUC: | |
| Correo electrónico: | *[Indique el correo electrónico en el que recibirá notificaciones]* |
| Página electrónica | *[Indique la página electrónica]* |
| **DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL** | |
| Nombre y apellidos del Representante legal | *[Indique el nombre completo del Representante Legal]* |
| Número de Identificación, Nacionalidad | |
| Domicilio | *[Indique el domicilio o ubicación exacta del Representante Legal]* |
| Teléfonos | *[Indique el número telefónico a ocho dígitos]* |

| | |
|---|---|
| Correo Electrónico | *[Indique el correo electrónico en el que recibirá notificaciones]* |
| **ALCANCE DE LA SOLICITUD DE LA DESIGNACION** | |
| [Indicando los métodos de ensayos a utilizar] | |

Nombre y firma del Representante Legal del laboratorio

**-ÚLTIMA LINEA –**

Reg. 2451 – M. 26756730 – Valor C$ 285.00

***CERTIFICACIÓN***

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta y cuatro, se encuentra el **Acta No. 001-2019 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día martes dos de abril del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Orlando Solórzano Delgadillo,** Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Julio Solís Sánchez,** en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Oscar Escobar,** en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Martha Rosales** en representación del Ministerio de Salud (MINSA); **Cesar Lacayo y Wilmer Juárez** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Martín García y José León Argüello,** en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Benito Uriarte,** en representación de Liga Defensa de los Consumidores de Nicaragua (LIDECONIC); **Francisco Vargas** en representación del Sector Agropecuario. Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, **Freddy Rivera y Lee Hurtado,** invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; **Denis Saavedra, Erwin Ramírez, Angélica Gutiérrez, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Hilma Godoy e Ingrid Matuz,** del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), La **Ing. Noemí Solano,** en su carácter de Secretaria Ejecutiva de esta Comisión da lectura a la **AGENDA DE LA REUNIÓN.** (...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el numeral II Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la **Norma Voluntaria: 5- NTN ISO/IEC TR 17028 Evaluación de la conformidad - Directrices y ejemplos de un esquema de certificación para servicios (ISO/IEC TR 17028:2017, IDT).** (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dos de abril del año dos mil diecinueve. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC".* **A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC),** en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (F) ***NOEMÍ SOLANO LACAYO,*** *Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

**NTN ISO/IEC TR 17028 Evaluación de la conformidad — Directrices y ejemplos de un esquema de certificación para servicios (ISO/IEC TR 17028:2017, IDT)**
**Objeto y campo de aplicación**
Este documento proporciona directrices y principios de los esquemas de certificación de servicios.

NOTA 1 En el contexto de este documento, la evaluación de un sistema de gestión como parte de la certificación del servicio no constituye la certificación del sistema de gestión.

NOTA 2 Este documento no pretende limitar de ninguna manera las decisiones de los dueños del esquema al desarrollar y operar sus propios esquemas.

Reg. 2452 – M. 26756730 – Valor C$ 285.00

***CERTIFICACIÓN***

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta y cuatro, se encuentra el **Acta No. 001-2019 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día martes dos de abril del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): **Orlando Solórzano Delgadillo,** Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; **Julio Solís Sánchez,** en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); **Oscar Escobar,** en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); **David Fariñas** en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); **Martha Rosales** en representación del Ministerio de Salud (MINSA); **Cesar Lacayo y Wilmer Juárez** en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); **Martín García y José León Argüello,** en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); **Benito Uriarte,** en representación de Liga Defensa de los Consumidores de Nicaragua (LIDECONIC); **Francisco Vargas** en representación del Sector Agropecuario. Así mismo participan en esta sesión **Noemí Solano Lacayo***

*en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC,* ***Freddy Rivera y Lee Hurtado,*** *invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria;* ***Denis Saavedra, Erwin Ramírez, Angélica Gutiérrez, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Hilma Godoy e Ingrid Matuz,*** *del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), La Ing. Noemí Solano, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de esta Comisión da lectura a la* ***AGENDA DE LA REUNIÓN.*** *(...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el numeral II Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la* ***Norma Voluntaria: 3.- NTN ISO 45001 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo - Requisitos con orientación para su uso (ISO 45001:2018, IDT).*** *(...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dos de abril del año dos mil diecinueve. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC".* A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC),** en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (F) ***NOEMÍ SOLANO LACAYO,*** *Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

**NTN ISO 45001 Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo — Requisitos con orientación para su uso (ISO 45001: 2018, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

Este documento especifica requisitos para un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST) y proporciona orientación para su uso, para permitir a las organizaciones proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables previniendo las lesiones y el deterioro de la salud relacionados con el trabajo, así como mejorando de manera proactiva su desempeño de la SST.

Este documento es aplicable a cualquier organización que desee establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de la SST para mejorar la seguridad y salud en el trabajo, eliminar los peligros y minimizar los riesgos para la SST (incluyendo las deficiencias del sistema), aprovechar las oportunidades para la SST y abordar las no conformidades del sistema de gestión de la SST asociadas a sus actividades.

Este documento ayuda a una organización a alcanzar los resultados previstos de su sistema de gestión de la SST. En coherencia con la política de la SST de la organización, los resultados previstos de un sistema de gestión de la SST incluyen:

a) la mejora continua del desempeño de la SST;
b) el cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos;
c) el logro de los objetivos de la SST.

Este documento es aplicable a cualquier organización sin importar su tamaño, tipo y actividades. Es aplicable a los riesgos para la SST bajo el control de la organización, teniendo en cuenta factores tales como el contexto en el que opera la organización y las necesidades y expectativas de sus trabajadores y otras partes interesadas.

Este documento no establece criterios específicos para el desempeño de la SST, ni para el diseño de un sistema de gestión de la SST.

Este documento permite a una organización, mediante su sistema de gestión de la SST, integrar otros aspectos de la seguridad y salud, tales como el bienestar del trabajador.

Este documento no aborda cuestiones tales como la seguridad del producto, los daños a la propiedad o los impactos ambientales, más allá de los riesgos para los trabajadores y para otras partes interesadas pertinentes.

Este documento puede ser utilizado total o parcialmente para mejorar de manera sistemática la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. Sin embargo, las declaraciones de conformidad con este documento no son aceptables a menos que todos sus requisitos estén incorporados en el sistema de gestión de la SST de una organización y se cumplan sin exclusión.

Reg. 2453 – M. 26756730 – Valor C$ 285.00

***CERTIFICACIÓN***

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta y cuatro, se encuentra el **Acta No. 001-2019 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día martes dos de abril del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC):* ***Orlando Solórzano Delgadillo,*** *Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC;* ***Julio Solís Sánchez,*** *en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA);* ***Oscar Escobar,*** *en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI);* ***David Fariñas*** *en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM);* ***Martha Rosales*** *en representación del Ministerio de Salud (MINSA);* ***Cesar Lacayo y Wilmer Juárez*** *en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA);* ***Martin García y José León Argüello,*** *en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB);* ***Benito Uriarte,*** *en representación de Liga Defensa de los Consumidores de Nicaragua (LIDECONIC);* ***Francisco Vargas*** *en representación del Sector Agropecuario. Así mismo participan en esta sesión* ***Noemí Solano Lacayo*** *en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC,* ***Freddy Rivera y Lee Hurtado,*** *invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria;* ***Denis Saavedra, Erwin Ramírez, Angélica Gutiérrez, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla***

*Brenes, Miriam Canda, Hilma Godoy e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), La Ing. Noemí Solano, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de esta Comisión da lectura a la* ***AGENDA DE LA REUNIÓN.*** *(...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el numeral II Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la* ***Norma Voluntaria: 2.- NTN ISO 31000 Gestión del riesgo — Directrices (ISO 31000: 2018, IDT).*** *(...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dos de abril del año dos mil diecinueve. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC".* A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (F) ***NOEMÍ SOLANO LACAYO,*** *Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

**NTN ISO 31000 Gestión de riesgo — Directrices (ISO 31000: 2018, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

Este documento proporciona directrices para gestionar el riesgo al que se enfrentan las organizaciones. La aplicación de estas directrices puede adaptarse a cualquier organización y a su contexto.

Este documento proporciona un enfoque común para gestionar cualquier tipo de riesgo y no es específico de una industria o un sector.

Este documento puede utilizarse a lo largo de la vida de la organización y puede aplicarse a cualquier actividad, incluyendo la toma de decisiones a todos los niveles.

---

Reg. 2454 – M. 26756730 – Valor C$ 285.00

### *CERTIFICACIÓN*

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta y cuatro, se encuentra el **Acta No. 001-2019 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día martes dos de abril del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC):* ***Orlando Solórzano Delgadillo,*** *Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC;* ***Julio Solís Sánchez,*** *en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA);* ***Oscar Escobar,*** *en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI);* ***David Fariñas*** *en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM);* ***Martha Rosales*** *en representación del Ministerio de Salud (MINSA);* ***Cesar Lacayo*** *y* ***Wilmer Juárez*** *en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA);* ***Martin García*** *y* ***José León Argüello,*** *en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB);* ***Benito Uriarte,*** *en representación de Liga Defensa de los Consumidores de Nicaragua (LIDECONIC);* ***Francisco Vargas*** *en representación del Sector Agropecuario. Así mismo participan en esta sesión* ***Noemí Solano Lacayo*** *en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC,* ***Freddy Rivera*** *y* ***Lee Hurtado,*** *invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria;* ***Denis Saavedra, Erwin Ramírez, Angélica Gutiérrez, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Hilma Godoy*** *e* ***Ingrid Matuz,*** *del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), La Ing. Noemí Solano, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de esta Comisión da lectura a la* ***AGENDA DE LA REUNIÓN.*** *(...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el numeral II Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la* ***Norma Voluntaria: 4- NTN ISO 2292 Cacao. Cacao en grano. Muestreo (ISO 2292:2017, IDT).*** *(...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dos de abril del año dos mil diecinueve. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC".* A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (F) ***NOEMÍ SOLANO LACAYO,*** *Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

**NTN ISO 2292 Cacao. Cacao en grano. Muestreo (ISO 2292:2017, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

Esta norma específica las condiciones generales, requisitos y recomendaciones relacionadas con el procedimiento de muestreo para la determinación de la calidad de los granos de cacao en sacos y a granel.

---

Reg. 2455 – M. 26756730 – Valor C$ 285.00

### *CERTIFICACIÓN*

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta y cuatro, se encuentra el **Acta No. 001-2019 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)"**, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día martes dos de abril del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad*

*a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC):* ***Orlando Solórzano Delgadillo,*** *Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC;* ***Julio Solís Sánchez,*** *en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA);* ***Oscar Escobar,*** *en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI);* ***David Fariñas*** *en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM);* ***Martha Rosales*** *en representación del Ministerio de Salud (MINSA);* ***Cesar Lacayo y Wilmer Juárez*** *en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA);* ***Martin García y José León Argüello,*** *en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB);* ***Benito Uriarte,*** *en representación de Liga Defensa de los Consumidores de Nicaragua (LIDECONIC);* ***Francisco Vargas*** *en representación del Sector Agropecuario. Así mismo participan en esta sesión* ***Noemí Solano Lacayo*** *en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC,* ***Freddy Rivera y Lee Hurtado,*** *invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria;* ***Denis Saavedra, Erwin Ramírez, Angélica Gutiérrez, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Hilma Godoy e Ingrid Matuz,*** *del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), La Ing. Noemí Solano, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de esta Comisión da lectura a la* ***AGENDA DE LA REUNIÓN.*** *(...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). De conformidad al acuerdo de la CNNC en el numeral II Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON) y tomando en cuenta que no se recibieron observaciones a esta norma, la CNNC aprueba la* ***Norma Voluntaria: 6- NTN 15 021 – 18 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar la temperatura del concreto de cemento hidráulico recién mezclado. (ASTM C1064/1064M: 2017, IDT).*** *(...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dos de abril del año dos mil diecinueve. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC".* A solicitud del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC),** en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (F) ***NOEMÍ SOLANO LACAYO,*** *Secretaría Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.*

**NTN 15 021 – 18 Materiales de construcción. Concreto. Método de ensayo para determinar la temperatura del concreto de cemento hidráulico recién mezclado (ASTM C1064/C1064M: 2017, IDT)**

**Objeto y campo de aplicación**

**1.1.** Esta norma es aplicable para la determinación de la temperatura de concreto de cemento hidráulico recién mezclado.
**1.2.** Los valores indicados en unidades pulgada-libra o en unidades SI deben ser considerados separadamente como los estándares. Los valores indicados en cada sistema pueden no ser exactamente equivalentes; por eso, cada sistema debe ser utilizado independientemente del otro. La combinación de valores de los dos sistemas puede resultar en la no conformidad con la norma.
**1.3.** El texto de esta norma cita notas y notas a pie de página que proveen información explicativa. Estas notas y notas a pie de página (excluyendo aquellas indicadas en tablas y figuras) no deben ser consideradas como requisitos de esta norma.
**1.4.** Esta norma no pretende dirigir todas las inquietudes sobre seguridad, si las hay, asociadas con su utilización. Es responsabilidad del usuario de esta norma establecer prácticas apropiadas de seguridad y salud y determinar la aplicabilidad de las limitaciones reguladoras antes de su uso. (Advertencia— Las mezclas cementicias hidráulicas son cáusticas y pueden causar quemaduras químicas en la piel y los tejidos frente a la exposición prolongada).

## MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ

Reg. 2808 – M. 28710209 – Valor C$ 95.00

### MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA LP-001-2019 "ADQUISICION DE TARJETAS Y/O CERTIFICADOS DE CONSUMO NAVIDEÑO"

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez, a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad a Resolución No. 16-2019, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas para la **Adquisición de Tarjetas y/o Certificados de Consumo Navideño** a ser entregados en las instalaciones centrales del Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez, dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, que será financiada con fondos provenientes de Fuentes Rentas del Tesoro.
2) La normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010"Reglamento General".
3) Los Oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.sigaf@mhcp.gob en concordancia con el Siscae www.nicaraguacompra.gob.ni
4) En caso que los Oferentes requieran obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicadas del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo B, a partir del día **18 de octubre del 2019** en horario de 08: am a 05:00 pm de lunes a viernes hasta el **18 de noviembre del 2019** hasta las 10:00 de la mañana.
5) La reunión de **homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **25 de octubre del 2019** a las

10:00 am, en las oficinas de la División de Adquisiciones, ubicadas del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo B.
6) Las Aclaraciones al PBC, serán recepcionadas en un período comprendido del **26 de Octubre al 04 de Noviembre del 2019** en horario de 8:00 de la mañana a 05:00 de la tarde; por escrito dirigida a la **Lic. Cintia Maria Jarquin Jimenez Directora de la división de Adquisiciones** ubicada en el módulo B, cuya dirección exacta cita del Portón de Enel Central 75 varas al sur; Estas serán contestadas a más tardar el día **04 de Noviembre de 2019.**
7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional expresadas córdobas (C$) en la División de Adquisiciones, ubicadas del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo B, a más tardar a las **10:00 am del 18 de noviembre del 2019**. Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
8) Ningún Oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de la Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
9) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de la Oferta por un monto del tres (3 %) por ciento sobre el valor total de la oferta.
10) **Las ofertas serán abiertas a las 10 y 10 minutos de la mañana del día 18 de noviembre 2019,** en presencia de los Representantes del Contratante designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la División de Adquisiciones, ubicadas del Portón de Enel Central, 75 varas al sur Modulo B.
11) Para mayor información podrán dirigirse a los teléfonos 22781620 ext.: 191/204 con la Lic. Cinthia Jarquín, Directora de Adquisiciones o al correo electrónico cjarquin@mifamilia.gob.ni con copia al correo: mtardencilla@mifamilia.gob.ni.

Dado en la Ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a los quince días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve. **(f) Lic. Cinthia Maria Jarquín Jiménez**, Directora de Adquisiciones Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

## EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Reg. 2771 – M. 28438946 – Valor C$ 95.00

### AVISO DE CONVOCATORIA

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 192 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la **CONVOCATORIA** para participar en el Concurso con Precalificación para la selección y contratación de Firmas Consultoras para el proceso de **No: UGA-02-2019-ENATREL** la **"Estudio de Impacto Ambiental LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE 230 KV TERRABONA-MALPAISILLO-INTERCONEXIÓN HONDURAS"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.**

## EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 2801 – M. 28646685 – Valor C$ 190.00

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del **Jueves 17 y viernes 18 de Octubre/2019** estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL. www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

| CALENDARIO DE CONTRATACIONES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| N° | DESCRIPCION | N° LICITACION | VENTA DE PBC | RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS |
| 1 | Construcción de Oficinas Administrativas en Planta Centroamérica - ENEL | N°024/LS-22/ENEL-2019;Obra | Del 17/10/19 al 30/10/19 | Fecha: 31/Octubre/19 Hora: 10:00AM |

**(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones, ENEL.**

2-2

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 2759 – M. 28378312– Valor C$ 95.00

### DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
### AVISO A LICITACIÓN

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del viernes 18 de octubre del año 2019, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, convocatoria al pliego de bases y condiciones del proceso de Licitación Pública: **"Adquisición de Blade"**

**Licitación Pública N°: 01-DGI/2019**
**Objeto de la Contratación: "Adquisición de Blade"**
**Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.**

La licitación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua, correspondiente al periodo 2019.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en

el Pliego de Bases y Condiciones. (f) **Ing. Claudia Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.

Reg. 2758 – M. 28378277– Valor C$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES**
**AVISO ALICITACIÓN**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del viernes 18 de octubre del año 2019, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, convocatoria al pliego de bases y condiciones del proceso de Licitación Selectiva:**"Soporte Técnico de Equipos LENOVO".**

**Licitación Selectiva N°: 11-DGI/2019**
**Objeto de la Contratación: "Soporte Técnico de Equipos LENOVO".**
**Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.**

La licitación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua, correspondiente al periodo 2019 - 2020.

Los servicios objeto de esta licitación deberán ser entregados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. (f) **Ing. Claudia Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones, Dirección General de Ingresos.

Reg. 2761 – M. 28378343– Valor C$ 95.00

**DIVISIÓN DE ADQUISICIONES**
**AVISO A LICITACIÓN**

La Dirección General de Ingresos, comunica a todos los Proveedores del Estado, que a partir del viernes 18 de octubre del año 2019, estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, convocatoria al pliego de bases y condiciones del proceso de Licitación Pública: **"Adquisición de Equipos de Seguridad Periféricos"**

**Licitación Pública N°: 02-DGI/2019**
**Objeto de la Contratación: "Adquisición de Equipos de Seguridad Periféricos"**
**Entidad Contratante: Dirección General de Ingresos.**

La licitación antes descrita es financiada con fondos propios, provenientes del presupuesto General de la República de Nicaragua, correspondiente al periodo 2019.

Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados de conformidad a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. (f) **Ing. Claudia Carranza Medrano**, Directora de División de Adquisiciones,Dirección General de Ingresos.

**DIRECCIÓN DE OPERACIÓN**
**DE LOS SISTEMAS AISLADOS**

Reg. 2807 – M. 28708278 – Valor C$ 95.00

**AVISO**

La Dirección de Operación de los Sistemas Aislados **(DOSA)**, de ENEL, de conformidad con el Art. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, que la Invitación para participar en la **LICITACIÓN SELECTIVA N° 005/ DOSA-ENEL/2019 "ADQUISICIÓN DE BOTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CAÑA ALTA Y CAÑA BAJA"**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

**(F) ING. SALVADOR MANSELL CASTRILLO, COORDINADOR GENERAL DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS AISLADOS (DOSA).**

**ESTADOS FINANCIEROS**

Reg. 2371 - M.- 26143344 - Valor C$ 380.00

**MAPFRE Seguros Nicaragua, S. A.**
(Managua, Nicaragua)

Balance general
31 de diciembre de 2018
(Cifras en córdobas)

| | Nota | | 2018 | | 2017 |
|---|---|---|---|---|---|
| **Activos** | | | | | |
| **Disponibilidades** | 4 | | 55,196,308 | | 59,282,553 |
| **Inversiones, neto** | 5 | | 539,271,526 | | 412,080,225 |
| Inversiones mantenidas hasta el vencimiento | | 539,271,526 | | 412,080,225 | |
| **Bienes de uso, neto** | 6 | | 5,285,779 | | 6,565,412 |
| Mobiliario y equipos | | 4,679,671 | | 5,721,388 | |
| Equipos de cómputo | | 279,747 | | 247,789 | |
| Vehículos | | 18,945 | | 288,819 | |
| Otros bienes de uso | | 307,416 | | 307,416 | |
| **Deudores por primas y otros, neto** | | | 162,848,189 | | 143,836,914 |
| Primas por cobrar, netas | 7 | 144,127,051 | | 128,698,227 | |
| Otros deudores | | 18,721,138 | | 15,138,687 | |
| **Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras** | 8, 27 | | 14,013,485 | | 11,870,435 |
| Otros activos | 9 | | 23,820,232 | | 19,491,855 |
| **Total de activos** | | | 800,435,519 | | 653,127,394 |
| **Pasivos** | | | | | |
| **Reservas técnicas** | | | 317,641,501 | | 284,561,320 |
| Reservas de riesgos en curso | 10 | 135,639,170 | | 119,715,114 | |
| Reservas matemáticas | | 1,988,309 | | 1,227,924 | |
| Reservas para siniestros pendientes de liquidación y/o pago | 11 | 38,431,634 | | 40,245,425 | |
| Reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados | | 1,921,582 | | 2,012,271 | |
| Reservas de contingencias | 12 | 90,783,879 | | 78,176,926 | |
| Reservas para riesgos catastróficos | 13 | 48,876,927 | | 43,183,660 | |
| **Acreedores contractuales** | | | 132,379,333 | | 61,614,213 |
| Primas en depósitos | | 2,619,096 | | 3,412,927 | |
| Depósitos en garantía por fianzas expedidas | | 129,432,188 | | 54,315,819 | |
| Acreedores por primas a devolver | | 328,049 | | 3,885,467 | |
| **Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras** | 14, 27 | | 50,444,597 | | 43,981,457 |
| Acreedores diversos | 15, 27 | | 37,679,955 | | 32,868,290 |
| Otros pasivos | 16 | | 45,602,454 | | 40,969,867 |
| **Total de pasivos** | | | 583,747,840 | | 463,995,147 |
| **Capital** | | | | | |
| Capital social suscrito y pagado | 17 | 122,103,000 | | 122,103,000 | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Reservas patrimoniales | 17 | 41,806,434 | | 38,452,543 | |
| Resultados acumulados de ejercicios anteriores | | 24,305,843 | | 10,383,061 | |
| Resultados del presente ejercicio | | 28,472,402 | | 18,193,643 | |
| **Total de capital** | | | 216,687,679 | | 189,132,247 |
| **Total de pasivos y capital** | | | 800,435,519 | | 653,127,394 |
| | | | | | |
| Cuentas de orden | | | | | |
| Responsabilidades en vigor | | 180,873,228,100 | | 149,220,245,955 | |
| Riesgos cedidos en reaseguro | | 98,249,058,850 | | 90,254,407,807 | |
| Responsabilidad por fianzas otorgadas | | 1,199,804,675 | | 883,576,927 | |
| Afianzamiento y reafianzamiento cedido | | 1,036,985,407 | | 799,231,694 | |
| Garantías y contragarantías recibidas | | 532,087,242 | | 377,280,796 | |
| Documentos y valores en custodia | | 161,653 | | - | |
| Primas por cobrar retiradas del activo | | - | | - | |
| Cuentas de registros diversos | | 16,652,220 | | 50,780,007 | |
| **Total de cuentas de orden** | 30 | | 281,907,978,147 | | 241,585,523,186 |
| | | | | | |
| **Compromisos y contingencias** | 26 | | | | |

*"El dictamen de los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2018 y sus notas emitidas por KPMG & Cía. Ltda., fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria # 35 efectuada el 25 de Abril de 2019, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.mapfre.com.ni*

**(f) Lic. Rydder Fong, Director General; (f) Lic. Alejandro Narváez, Director de Administración y Finanzas; (f) Lic. Alejandro Aldana, Contador General.**

**MAPFRE Seguros Nicaragua, S. A.**
(Managua, Nicaragua)
Estado de resultados
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018
(Cifras en córdobas)

| | Nota | | 2018 | | 2017 |
|---|---|---|---|---|---|
| **Ingresos por primas** | | | | | |
| **Primas netas emitidas** | | | 526,447,192 | | 484,939,475 |
| Primas emitidas | 18 | 707,014,959 | | 688,588,665 | |
| Devoluciones y cancelaciones año actual | | (180,567,767) | | (203,634,929) | |
| Devoluciones y cancelaciones años anteriores | | | | (14,261) | |
| Primas cedidas | | | (179,278,876) | | (175,649,633) |
| Primas cedidas año actual | 27 | (179,366,319) | | (175,661,212) | |
| Primas cedidas de años anterirores | | 87,443 | | 11,579 | |
| **Primas retenidas** | | | 347,168,316 | | 309,289,842 |
| **Variación de reservas** | | | | | |
| **Variación neta de reservas técnicas de riesgo en curso** | | | (10,668,519) | | (3,457,862) |
| Matemática y por cuenta de inversión | | (679,243) | | (260,564) | |
| Prima no devengada | | (9,989,276) | | (3,197,298) | |
| | | | | | |
| **Variación neta de reservas técnicas de previsión** | | | (12,214,731) | | (13,138,325) |
| Reserva de contingencia | | (8,686,906) | | (8,956,194) | |
| Reserva catastrófica | | (3,527,825) | | (4,182,131) | |
| **Margen para siniestro y gastos** | | | 324,285,066 | | 292,693,655 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Costo de siniestralidad** | | | | | |
| **Costo neto de siniestralidad y otras obligaciones contractuales** | | | (154,974,257) | | (141,149,709) |
| Siniestralidad y otras obligaciones contractuales | 19 | (232,161,184) | | (209,905,967) | |
| Siniestralidad recuperada de reaseguro y reafianzamiento cedido | 19, 27 | 72,714,524 | | 65,888,914 | |
| Siniestralidad recuperada del reaseguro no proporcional | | 2,774,338 | | - | |
| Ingresos/egresos por siniestros de períodos anteriores | 19 | 1,698,065 | | 2,867,344 | |
| **Margen para costos y gastos operacionales** | | | 169,310,809 | | 151,543,946 |
| **Gastos operacionales** | | | | | |
| **Costos de emisión** | 20 | | (117,519,348) | | (98,230,845) |
| Costo de adquisición | | (58,472,255) | | (52,340,114) | |
| Otros gastos de adquisición | | (43,933,269) | | (33,282,902) | |
| Costos de exceso de pérdida | | (15,113,824) | | (12,607,829) | |
| **Gastos de administración** | | | (95,453,751) | | (92,291,440) |
| Gastos de administración | 21,27 | (103,043,449) | | (99,660,035) | |
| Derechos de emisión | | 7,589,698 | | 7,368,595 | |
| Comisiones y participación de utilidades de reaseguro cedido | 22 | | 39,485,307 | | 30,216,686 |
| Ingresos/egresos por comisiones de períodos anteriores | | | (44,861) | | (7,094) |
| **Pérdida (utilidad) técnica** | | | (4,221,844) | | (8,768,747) |
| **Productos y gastos financieros, netos** | 23 | | 27,327,109 | | 23,888,424 |
| De inversiones | | 28,321,440 | | 27,006,189 | |
| Otros productos y gastos financieros, netos | | (994,331) | | (3,117,765) | |
| **Resultado cambiario, neto** | 24 | | 11,859,892 | | 11,164,014 |
| Ingresos por tipo de cambio | | 33,539,001 | | 32,248,335 | |
| Egresos por tipo de cambio | | (21,679,109) | | (21,084,321) | |
| **Otros productos y gastos, netos** | | | 308,563 | | (1,830,575) |
| Otros productos | | 5,443,675 | | 3,340,781 | |
| Otros gastos | | (5,135,112) | | (5,171,356) | |
| **Utilidad antes del impuesto sobre la renta** | | | 35,273,720 | | 24,453,116 |
| Impuesto sobre la renta | 25 | | (6,801,318) | | (6,259,473) |
| **Utilidad del ejercicio después del impuesto sobre la renta** | | | 28,472,402 | | 18,193,643 |

*"El dictamen de los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2018 y sus notas emitidas por KPMG & Cía. Ltda., fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria # 35 efectuada el 25 de Abril de 2019, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.mapfre.com.ni*

**(f) Lic. Rydder Fong, Director General; (f) Lic. Alejandro Narváez, Director de Administración y Finanzas; (f) Lic. Alejandro Aldana, Contador General.**

**MAPFRE Seguros Nicaragua, S. A.**
(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018
(Cifras en córdobas)

| | Nota | 2018 | 2017 |
|---|---|---|---|
| **Flujos de efectivo de actividades de operación** | | | |
| Utilidad neta | | 28,472,402 | 18,193,643 |
| Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto usado en las actividades de operación | | | |
| Depreciación | 6, 21 | 2,414,465 | 2,500,470 |
| Retiros de bienes de uso | 6 | - | - |
| Amortización | 9, 21 | 1,026,788 | 784,533 |
| Provisión para primas por cobrar | 7 | 893,418 | 3,166,096 |
| | | 32,807,073 | 24,644,742 |
| **Variación neta de reservas técnicas** | | | |
| De riesgos en curso | | 15,924,056 | 8,407,985 |
| Matemáticas | | 760,385 | 311,776 |
| Para siniestros pendientes de liquidación y pago | | (1,813,791) | (119,200,110) |
| Para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados | | (90,689) | (5,960,007) |
| De contingencias | | 12,606,953 | 12,441,218 |
| Para riesgos catastróficos | | 5,693,266 | 6,047,836 |
| | | 33,080,180 | (97,951,302) |
| **Variación neta de activos y pasivos** | | | |
| Deudores por primas y otros | | (19,904,692) | (36,744,447) |
| Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras del activo | | (2,143,050) | 143,548,384 |
| Otros activos | | (5,355,165) | (7,490,121) |
| Acreedores contractuales | | 70,765,120 | (13,818,559) |
| Instituciones reaseguradoras y reafianzadoras del pasivo | | 6,463,140 | 14,196,478 |
| Acreedores diversos | | 4,811,665 | 7,243,119 |
| Otros pasivos | | 4,632,587 | 4,966,682 |
| **Efectivo neto provisto por las actividades de operación** | | 125,156,858 | 38,594,976 |
| **Flujos de efectivo de actividades de inversión** | | | |
| Inversiones en valores | | (127,191,301) | (83,664) |
| Adiciones de bienes de uso | 6 | (1,134,832) | (660,812) |
| Aplicación de aportaciones de reserva voluntaria | | (916,970) | (1,219,295) |
| **Efectivo neto usado en las actividades de inversión** | | (129,243,103) | (1,963,771) |
| **Flujos de efectivo de actividades de financiamiento** | | | |
| Pago de dividendos | 17 | - | (16,839,150) |
| **Efectivo neto usado en actividades de financiamiento** | | - | (16,839,150) |
| **Variación neta de disponibilidades** | | (4,086245) | 19,792,055 |
| **Disponibilidades al 1 de enero** | | 59,282,553 | 39,490,498 |
| **Disponibilidades al 31 de diciembre** | 4 | 55,196,308 | 59,282,553 |

*"El dictamen de los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2018 y sus notas emitidas por KPMG & Cía. Ltda., fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria # 35 efectuada el 25 de Abril de 2019, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.mapfre.com.ni*

**(f) Lic. Rydder Fong, Director General; (f) Lic. Alejandro Narváez, Director de Administración y Finanzas; (f) Lic. Alejandro Aldana, Contador General.**

**MAPFRE Seguros Nicaragua, S. A.**
(Managua, Nicaragua)
Estado de cambios en el patrimonio
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2018
(Cifras en córdobas)

| | | 2018 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Reservas patrimoniales | | | | |
| **Movimientos** | **Nota** | **Capital social suscrito y pagado** | **Reserva voluntaria** | **Reserva legal** | **Resultados acumulados de ejercicios anteriores** | **Resultado del presente ejercicio** | **Total de capital** |
| **Saldo inicial 1 de enero de 2018** | | 122,103,000 | 1,475,988 | 36,976,555 | 10,383,061 | 18,193,643 | 189,132,247 |
| **Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas** | | | | | | | |
| Incremento del capital social | 17 | | | | | | - |
| Traslado de utilidad del ejercicio 2017 | | - | - | - | 18,193,643 | (18,193,643) | - |
| Traslado de reserva legal | 17 | - | - | 4,270,861 | (4,270,861) | - | - |
| Otras aportaciones reserva voluntaria | | | | | | | - |
| Aplicación de aportaciones de reserva voluntaria | | - | (916,970) | - | - | - | (916,970) |
| Pago de dividendos | 17 | | | | | | - |
| | | - | (916,970) | 4,270,861 | 13,922,782 | (18,193,643) | (916,970) |
| **Movimientos inherentes a la operación** | | | | | | | |
| Utilidad neta del ejercicio | | - | - | - | - | 28,472,402 | 28,472,402 |
| | | - | - | - | - | 28,472,402 | 28,472,402 |
| Saldo final al 31 de diciembre de 2018 | | 122,103,000 | 559,018 | 41,247,416 | 24,305,843 | 28,472,402 | 216,687,679 |

| | | 2017 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Reservas patrimoniales | | | | |
| **Movimientos** | **Nota** | **Capital social suscrito y pagado** | **Reserva voluntaria** | **Reserva legal** | **Resultados acumulados de ejercicios anteriores** | **Resultado del presente ejercicio** | **Total de capital** |
| Saldo inicial 1 de enero de 2017 | | 110,830,000 | 1,229,048 | 34,247,509 | 13,131,010 | 29,559,482 | 188,997,049 |
| Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas | | | | | | | |
| Incremento del capital social | 17 | 11,273,000 | - | - | (11,273,000) | - | - |
| Traslado de utilidad del ejercicio 2016 | | - | - | - | 29,559,482 | (29,559,482) | - |
| Traslado de reserva legal | 17 | - | - | 2,729,046 | (2,729,046) | - | - |
| Otras aportaciones reserva voluntaria | | - | 1,466,235 | - | (1,466,235) | - | - |
| Aplicación de aportaciones de reserva voluntaria | | - | (1,219,295) | - | - | - | (1,219,295) |
| Pago de dividendos | 17 | - | - | - | (16,839,150) | - | (16,839,150) |
| | | 11,273,000 | 246,940 | 2,729,046 | (2,747,949) | (29,559,482) | (18,058,445) |
| Movimientos inherentes a la operación | | | | | | | |
| Utilidad neta del ejercicio | | - | - | - | - | 18,193,643 | 18,193,643 |
| | | - | - | - | - | 18,193,643 | 18,193,643 |
| Saldo final al 31 de diciembre de 2017 | | 122,103,000 | 1,475,988 | 36,976,555 | 10,383,061 | 18,193,643 | 189,132,247 |

"El dictamen de los Estados Financieros al 31 de Diciembre 2018 y sus notas emitidas por KPMG & Cía. Ltda., fue conocido, resuelto y autorizado por los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria # 35 efectuada el 25 de Abril de 2019, y se encuentra disponible en su totalidad en la página web: www.mapfre.com.ni

**(f) Lic. Rydder Fong, Director General; (f) Lic. Alejandro Narváez, Director de Administración y Finanzas; (f) Lic. Alejandro Aldana, Contador General.**

## SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2683 – M. 27946833 – Valor C$ 870.00

ASUNTO N° 000077-0756-2019-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, hágase saber a: ISMELDA DEL CARMEN LINARTE GUIDO que PAULA ARGENTINA MORAN GARCIA ha interpuesto demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO en su contra, dictándose la resolución que en su parte resolutiva dice: JUZGADO LOCAL UNICO DE LA PAZ CENTRO.- Dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.- Las doce y veintiuno minutos de la tarde.- ANTECEDENTES DE HECHOS: FUNDAMENTOS DE DERECHO: FALLO: 1.- Admítase a trámite la presente solicitud de DESLINDE y AMOJONAMIENTO. 2.- Concédasele intervención de ley al Licenciado Pablo Marcial Paiz García, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora Paula Argentina Moran García, de conformidad al art. 87 CPCN. 3.- Cítese por medio de edicto a la señora Ismelda del Carmen Linarte Guido, mayor de edad, casada, oficinista, de domicilio Ignorado, con cédula número 284- 171080-0001H, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. 4.- Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 5.- Mándese a oír a la Procuraduría Civil del departamento de León, y al Representante de la Municipalidad de La Paz Centro, para que aleguen lo que tengan a bien en la presente solicitud de Deslinde y Amojonamiento, en consecuencia gírese Exhorto al juzgado Local Civil Oral de León, para que el titular ordene a secretaria la notificación del caso y una vez evacuado regresen a su lugar de origen. 6.- De conformidad con los arts. 195 párrafo segundo, 542 y 543 CPCN se le hace saber a las partes que contra el presente auto cabe el recurso de reposición que deberá interponerse dentro del plazo de tres días a partir del siguiente día de notificado. Notifíquese. 7.- Gírese oficio al Consejo Supremo Electoral de Managua, a fin de que haga saber a esta Judicial, sobre el domicilio actual de la señora Ismelda del Carmen Linarte Guido, mayor de edad, casada, oficinista, de domicilio Ignorado, con cédula número 284-171080-0001H. Asimismo se envía oficio al Responsable de Migración y Extranjería de Managua, a fin de que haga saber a esta Judicial sobre movimientos Migratorios de la señora Ismelda del Carmen Linarte Guido. 8.- Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. (f) Ilegible. Jueza (f) LReyes. Sria.

Dado en el Juzgado Local Único de La Paz Centro a las doce y cincuenta minutos de la mañana del veinte de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Nirling Yahosca Calero Betanco, Juez Local Única de La Paz Centro. (f) Lic. Lilliam Reyes. Sria.

3-3

---

Reg. 2812 – M 28675838 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006448-ORM4-2019-CO

El Abogado Harling Carmelo Bobadilla Treminio solicita que a sus representados los ciudadanos Verónica de los Ángeles Romano Rivas, Flora Romano Rivas, Gloria Josefina Romano Rivas, y José Daniel Romano Rivas, se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaran sus padres: Hayda Marina Rivas Soza, conocida como Marina Rivas Soza, también como Ayda Marina Rivas Soza y Aida Marina Rivas Soza (Q.E.P.D) y Daniel Orlando Romano Cruz, conocido como Daniel Romano Cruz y también como Daniel Romano (Q.E.P.D). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la publicación. Managua Nueve de Octubre de dos mil diecinueve. (f) Silvia Elena Chica Larios, Jueza Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. PAENMERO.

3-1

Reg. 2813 – M 28711342 – Valor C$ 435.00

ASUNTO N° : 000749-ORR1-2019-CO

EDICTO

Por cuanto la señora Socorro del Carmen Solano Gaitán, expresa que la señora Margarita Zamora Baldizon se desconoce su domicilio, por estar incoada en este despacho judicial demanda de Prescripción Adquisitiva, interpuesta por la señora Socorro del Carmen Solano Gaitán en contra de la señora Margarita Zamora Baldizon.
Conforme lo dispuesto artículo 152 CPCN, por medio de edicto hágase saber a la señora Margarita Zamora Baldizon, la resolución dictada por esta autoridad que en su parte resolutiva dice: "Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. Ocho de octubre de dos mil diecinueve. Las once de la mañana. 1.-Vista la solicitud interpuesta por la señora Socorro del Carmen Solano Gaitán, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, de este domicilio, identificada con cédula de identidad número 201-130745-0003D, en su calidad de demandante, para que se nombre guardador para el proceso a la señora Margarita Zamora Baldizon, en su calidad de futura demandada, exponiendo el solicitante que desconoce el domicilio y el paradero de la señora Margarita Zamora Baldizon. 2.-Por haberse cumplido los requisitos de ley, admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a MARGARITA ZAMORA BALDIZON, para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los artículos 87 y 405 CPCN. 3.-Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. 4.-Gírese oficio a la Delegación del Consejo Supremo Electoral de Granada, para que informe a esta autoridad cual es el domicilio de la señora Margarita Zamora Baldizon y gírese oficio a la Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, a fin de conocer si la señora Margarita Zamora Baldizon se encuentra fuera de la República de Nicaragua. 5.-Se les hace saber a las partes que conforme el art. 543 CPCN, contra esta resolución cabrá el recurso de reposición que deberá interponerse ante esta autoridad judicial dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente día de su notificación. Notifíquese. D Meza P (Jueza) F. Ilegible (Srio).
Fíjese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur en la ciudad de GRANADA, a las dos y veinticuatro minutos de la tarde del ocho de octubre de dos mil diecinueve. (F) LIC. DONAJI IRACEMA MEZA PÉREZ, Juzgado Local Civil Oral de Granada Circunscripción Sur. OSJOCAPE.

3-1

## UNIVERSIDADES

### TÌTULOS PROFESIONALES

Reg. TP14634 – M.28113815– Valor C$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 258, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**VIOLETA ELIZABETH PARRALES BERMÚDEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-041274-0012Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 29 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14635 – M.28114017– Valor C$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 256, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**NATHALIE MICHELLE RODRÍGUEZ BUSTAMANTE.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 042-190297-0002K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14636 – M.28114200– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSSELING MASSIEL SEVILLA ROA.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 165-250995-0000R, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14637 – M.28114305– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERINE MASSIEL TÓRREZ GUTIÉRREZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-060496-0001K, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Ciencias de la Computación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14638 – M.28148616 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 323, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**LA LICENCIADA IVANIA ISABEL GARCÍA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADRES"

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14639 – M. 7661198 – Valor C$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 073, bajo el Número 214, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**FAUTINO ISAAC MEZA RUGAMA.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP14640 – M.28102843– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro Académico de la U.N.A., certifica que bajo el número 137, página 69, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CARLA VANESSA BRENES TORIBIO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia

Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Directora de Registro Académico.

Reg. TP14641– M.28104515 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 414, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MAURELY LUCÍA ALVAREZ HERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agrarias y Veterinarias, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADRES"

Es conforme. León, 10 de abril de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14642 – M. 28148994 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No. 4170, Página 128, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Medicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANDREA ISAYANA VELÁSQUEZ CONTRERAS.** Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14643 – M.28148508– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 895, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARIA ELDA BRAVO LOPEZ.** Natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla Naara Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14644 – M.28157572 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 478, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ALDO LÁZARO MIRANDA BARQUERO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 408-120389-0001J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Geólogo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14645 – M.28078185 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 10, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II. AA., que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**ÁLVARO LANIER CAYASSO MURRAY.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Ingeniero(a) Industrial con Énfasis en Gestión de la Producción.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP14646 – M.28157081 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 1396, Página 299, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**DARLING DE LOS ÁNGELES VALLECILLO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, cinco del mes de septiembre del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madriz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. cinco del mes de septiembre de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14647– M.28157891– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 322, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ AZARÍAS MÉNDEZ MARTÍNEZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-250466-0003D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física - Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 28 de marzo del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14648– M.28157856– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 45, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**BOANERGES HUMBERTO NARVÁEZ CAMPOS.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 361-200985-0003W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 7 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14649– M.28161124– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ÉRIKA SUJEY MORENO AMADOR.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-150685-0004J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la

República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14650– M.28166121– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 245, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATERIN VERÓNICA MAIRENA ROSALES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-220496-0008D, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14651– M.28135130– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MARISOL DE LOS ÁNGELES AVILÉS ESPINALES.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 081-171090-0007E, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Contabilidad con Énfasis en auditoría.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 30 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14652– M.28165993– Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 218, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS FERNANDO MORALES MONGALO.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-110895-0003J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco ".

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14653 – M. 28153271– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 433, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**REINA ARACELY SÁNCHEZ BERRIOS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14654 – M. 28153366– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 424, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KARLA DANIELA ACOSTA RUGAMA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14655 – M. 28154350– Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 363, tomo XXV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DONALD JOSÉ MARTÍNEZ GÁMEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 20 de diciembre de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 273, tomo XXI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**DONALD JOSÉ MARTÍNEZ GÁMEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 10 de marzo de 2017. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14656 – M. 28100277– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 390, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARÍA GRISELDA RUIZ SÁNCHEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Ciencias de la Educación mención Educación Primaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14657 – M. 28165839 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, se inscribió mediante Número 317, Página 317, Tomo I, el Título a nombre de:

**ALIXE LUCÍA BENDAÑA PANIAGUA.** Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Grafico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de febrero del año dos mil diecinueve. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola. Director de Registro: Ing. Mariola Urrutia Castellón.

Managua, 01 de febrero del 2019. (f) Director de Registro.

Reg. TP14658 – M. 28135177 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 737, Página 737, Tomo II, el Título a nombre de:

**JUDITH ELIZABETH CARVAJAL GARCÍA.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Gerencia de Mercadeo y Publicidad Estratégica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector: Mba. Héctor Antonio Lacayo Secretario General: Lic. Valeria Lacayo Arriola..

Managua, 30 de noviembre del 2018. (f) Director de Registro.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro del Instituto Latinoamericano de Computación –ILCOMP- Campus Universitario Managua, Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 054, Página 054, Tomo I, el Título a nombre de:

**JUDITH ELIZABETH CARVAJAL GARCÍA,** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Rector: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General: Msc. Arlen Silva Cuadra. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 15 de noviembre del 2018. (f) Directora de Registro.

---

Reg. TP14659 – M. 917661180 – Valor C$ 95. 00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 072, bajo el Número 211, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**KARLA LILIANA MORENO CASTILLO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se extiende la presente certificación en la Universidad Católica del Trópico seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

---

Reg. TP14660– M. 28138213 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 2002, Folio: 063 , tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**EDINSON EDUARDO CRUZ IZAGUIRRE,** natural de San Juan del Rio Coco , departamento de Madriz , República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Ingeniero en Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman Tiomno - Secretario General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 16 días del mes de agosto del año 2019. (f) Lic. Silvia Arreaga Carrera, Directora Registro y Control.

---

Reg. TP14661 – M. 28120345 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, folio 246, asiento 1329, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: **"UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA UCYT POR CUANTO:**

**PERÉZ SUAREZ RAQUEL DE LOS ÁNGELES,** ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el once de abril de 2019. (f) Rector: Fernando Robleto Lang, y Secretaria General, Laura María Arana Sánchez.

Es conforme al original. Managua, 11 de abril de 2019. Llc. Laura María Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. TP14662 – M.28153318– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 390, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARILET YUNIETH CANALES HUELVA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES"

Es conforme. León, 12 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14663 – M. 28134446 – Valor C$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Maestrías Tomo VIII del Departamento de Registro Académico rola con el número 053 en el folio 053 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 053. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que

**CELIA AMANDA CUADRA PORTOBANCO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Máster en Administración de Empresas Especialidad en Mercadotecnia Avanzada Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los treinta dias del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Martin Guevara Cano. Rector. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 053, Folio 053, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 30 de agosto del año 2019". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de agosto del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP14664 – M. 28233008 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 206 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ERICK RAFAEL GAVILÁN GALÁN** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-100200-1000V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Física-Matemática.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14665 – M. 28234422 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 820, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RICHARD GABRIEL MORENO BLANDON.** Natural de Bluefields, Departamento de R., A., C., C., S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre del año Dos Mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko

Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14666 – M. 28236554 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KAREN LISSETH ZAPATA SOZA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-131188-0027T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecta**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 13 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14667 – M. 28239395 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 481 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KEILIN BELLANIRA VÁSQUEZ ACEVEDO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 521-260387-0000P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14668 – M. 28239251 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**FRANCIS MERCEDES SÁNCHEZ BONILLA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión de Empresas Turísticas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días de mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 13 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14669 – M. 27973290 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 67, tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ALEJANDRA PAOLA SALINAS BOLAÑOS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días de mes de junio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 25 de junio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14670 – M. 28247217 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 76 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ELEAZIR MARGARITA MIRANDA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-281195-0004U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química**

**Farmacéutica**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 8 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14671 – M. 28246930 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 87 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CARLOS HUMBERTO CRUZ RUIZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-290385-0001K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4322, Página 164, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**CARLOS HUMBERTO CRUZ RUÍZ**. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, cinco de septiembre del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14672 – M. 28245634 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 754, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GERARDO JOSE CRUZ GONZALEZ**. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año Dos Mil dieciocho. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Soc. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14673 – M. 28247912 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 438, Asiento N° 947, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANABELL BELLORIN TORUÑO**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico. (f) Msc. Jetzemani Lennika Núñez Osegueda, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. TP14674 – M. 28247304 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 94, Partida 188, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**AREVALO FONSECA JENNIFER MASSIEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los treinta días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14675 – M. 28249412 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN FRANCISCO ALEMÁN CALERO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 409-150495-0001G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14676 – M. 28251110 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4274, Página 116, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**SAÚL CHAVARRÍA HERRERA**. Natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, nueve de agosto del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14677 – M. 28252163 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 163 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**MIRTA MARGARITA MÉNDEZ PUPIRO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 406-080592-0003P ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Física-Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14678 – M. 28242381 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4929, Página 155, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JENNY PATRICIA FLORES BUSTO**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Eléctrico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Ronald Torres Torres, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, once de julio del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14679 – M. 28259050 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 33, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**MARIO JAVIER TÓRREZ HERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 5 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14680 – M. 28258468 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 118 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KELLY MARÍA OROZCO ZAMORA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-040595-0001V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 5 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14681 – M. 28231604 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4243, Página 136, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSSELING DE LOS ANGELES ABURTO SILVA.** Natural del Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14682 – M. 28260924 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 107 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERINE INÉS CUADRA ARIAS,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-310197-0009Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14683 – M. 28256876 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4177, Página 130, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ROSA ANIELKA CHAVARRIA MARTÍNEZ.** Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14684 – M. 28256670 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4174, Página 128, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GEORGINA ALEJANDRA ALVARADO SÁNCHEZ.** Natural del Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14685 – M. 7725765 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4259, Página 136, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANS XOSHIT NATHALIE SOZA GONZÁLEZ.** Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14686 – M. 28262580 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 399, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KATALINA ISABEL REYES ARAUZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 12 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14687 – M. 28262671 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 263, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**ZENAYDA CAROLINA PÉREZ CASCO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, dos de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP14688 – M. 28263229 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 414, Asiento 894, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SOFONIAS OBREGON RODRIGUEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

---

Reg. TP14689 - M. 28262718 - Valor C$ 95.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Director de Registro Académico de Keiser University Latin American Campus, certifica que en el folio 066, tomo 001, partida 005 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título en Inglés cuya traducción al español dice: **UNIVERSIDAD KEISER** El Consejo de Directores de la Universidad Keiser con la recomendación del claustro de profesores, ha conferido a:

**ESTHEFFANY VALERIA RUIZ RODRIGUEZ,** quien ha completado los requerimientos educacionales del programa, el título de **Licenciada en Administración de Empresas Gerencia.** Con todos los derechos, privilegios y honores que la ley le concede.

Extendido en Miami, Florida, Estados Unidos de América, mayo 11 del 2019. Dr. Arthur Keiser, Canciller. Gregg Wallick, Jefe, Consejo de Directores. Peter Crocitto, Vice Canciller Ejecutivo. Dr. Jack Sites, Vice Canciller de Asuntos Académicos. Sello de la Universidad. (f) Silvio Salazar, Director de Registro Académico, Mayo 11 del 2019.

---

Reg. TP14690 – M. 28261464 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4175, Página 128, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**HEIDI CRISEYDA MELENDEZ OSEJO.** Natural del Municipio de Rosita, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

---

Reg. TP14691 – M. 28270520 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47, Partida 93, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARIA ENA MAIRENA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 días del mes de junio del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 de junio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

---

Reg. TP14692 – M. 28271264 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4255, Página 97, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**VIELKA NAZZARETT LÓPEZ GONZÁLEZ.** Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de julio del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14693 – M. 28272146 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0207; Número: 1725; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**MIRIAM DEL CARMEN LOREDO MARTÍNEZ.** Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 20 de septiembre de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP14694 – M. 28271603 – Valor C$ 190.00

## CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 206, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

**DEYBIN JEREMÍAS GARCÍA LÓPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. La Secretaria General, Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

## CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 411, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING POR CUANTO:**

**DEYBIN JEREMIAS GARCÍA LÓPEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. La Secretaria General, Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP14695 – M. 28278405 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter", certifica que bajo el número 442, Página 221, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**WENDY GERALDINE QUIRÓZ JARQUÍN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintidós del mes de agosto del dos mil diecinueve. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte. Vicerrectora Académica, Carla Salamanca Madríz.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintidós del mes de agosto de dos mil diecinueve. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP14696 – M. 28278727– Valor C$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 314 tomo XIV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**SHARON BREYSY LÓPEZ RAYO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-100193-0004B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 23 de abril del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14697 – M. 28278549 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARACELLY DEL CARMEN MEJÍA MAYORGA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-290882-0007X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14698 – M. 28788638 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 260 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**CLAUDIA ANTONIETA GUZMÁN MENDIETA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 042-020273-0004F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14699 – M. 28275327 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 208 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KENYA MARISOL NICARAGUA GUZMÁN** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 047-090483-0000M ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 24 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14700 – M. 28276818 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 801, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EMMANUEL COREA RUGAMA**. Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año Dos Mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes Autoridades. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14701 – M. 28276753 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53 tomo XV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDDY ORLANDO LÓPEZ PÉREZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-131094-0028F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 3 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP146702 – M. 28281656 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**FABIOLA JULIETH CHÁVEZ PEÑA,** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-190292-0000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14703 – M. 28274403 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1947, Página 043, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOE AMARU CORRALES JAIME.** Natural de San Francisco de Cuapa Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año Dos Mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14704 – M. 28285318 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 72, Página 36, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ING. ESTEFAN ANTONIO MENOCAL ZAMORA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Master en Informática Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Msc. Ing. Freddy Tomas Marín Serrano.

Es conforme, Managua, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro UNI.

Reg. TP14705 – M. 28293042 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1581, página 791, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**EDGARD ALLAN BONILLA CASTAÑEDA.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres. Rector de la Universidad, Francisco Tlémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga. Secretaria General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de agosto del año dos mil tres. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP14706 – M. 28075476 – Valor C$95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 617 Página No. 309 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**RUMMAL IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ,** natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, la Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. TP14707 – M. 28290768 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 18, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.II. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**CRISTHEL CECILIA CARRASCO PAREDES.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Ingeniero (a) Industrial con Énfasis en Gestión de la Producción**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP14708 – M. 28290701 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 57, Partida 113, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**MARÍA ESPERANZA MARTINEZ CAMPOS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Enfermería Profesional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 05 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 05 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14709 – M. 28290904 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 83, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**ALMA LUISA MEDINA MARTÍNEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP14710 – M. 28290973 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 89, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC. MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**LEANA MARGARITA GONZÁLEZ BACA**. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintiuno de julio de dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil diecisiete. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP14711 – M. 28291644 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4176, Página 130, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JAZMINA ADELA CALDERA WELLINGTON**. Natural del Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14712 – M. 5407156 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 61, Partida 121, Tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**GARAY ESPINOZA JOSE ALBERTO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 30 día del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 30 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14713 – M. 28292158 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 179, Página 014, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WILLIAM DE JESUS LUNA QUINTANILLA.** Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el Curso de Postgrado en Mantenimiento Eléctrico. **POR TANTO:** se le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativa que la ley le confiere. Realizado durante el periodo 14 de Abril al 08 de septiembre del 2018; con una duración de 160 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de febrero del año Dos Mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 200, Página 016, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WILLIAM DE JESUS LUNA QUINTANILLA.** Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos

en el Curso de Postgrado en Mantenimiento Termo Energético. **POR TANTO:** se le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativa que la ley le confiere. Realizado durante el periodo 10 de marzo al 14 de julio del 2019; con una duración de 160 horas.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretario General: Ing. Hulasko Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14714 – M. 28290100 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 693, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDUARDO FRANCISCO MALESPIN CASTILLO.** Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suárez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14715 – M. 28300368 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1784, Página 64, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**ARLEN LISSETH MORALES RIVAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de julio del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14716 – M. 28244821 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ANA MASSIEL MORALES MARENCO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-031188-0025U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de agosto del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14717 – M. 28255267 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 320 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JOSÉ BENJAMÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-190382-0016C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La

Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14718 – M. 28264250 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 55 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**LENO ENMANUEL GONZALES DÁVILA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-240793-0004W ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Energías Renovables**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil dieciocho. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 22 de octubre del 2018. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP14719 – M. 28267912 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 185 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ PASTORA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 447-290487-0000Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermero Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de febrero del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14720 – M. 28286611 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 275 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HALYM IRELA ALEMÁN AGUIRRE** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 408-310189-0000L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14721 – M. 28265056 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 342, tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ARLENYZ GONZALEZ DAVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 5 de mayo del 2009. (f) Directora.

Reg. TP14722 – M. 28296259 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 122 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**KATHERINE SUYÉN VALLE MARTÍNEZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-280197-0003N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP14723 – M. 28243727 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 209, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**GLENDA MARÍA SAAVEDRA GUZMAN,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General F Valladares."

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP14724 – M. 28267507 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1919, Página 042, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**YESSICA LUCIA CRUZ GONZALEZ.** Natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14725 – M. 28281407 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1960, Página 043, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSE OTONIEL ARMAS MOLINA.** Natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes Autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del C. Toruño Méndez. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14726 – M. 28286493 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 784, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**RENE ALFONSO MENESES LEZAMA.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Diseño y Construcción,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María Soza Bravo. Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera:

Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14727 – M. 28258076 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1788, Página 68, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**MARBELL ELIETH PÉREZ MUÑOZ.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, ocho de agosto del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14728 – M. 28258242 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4300, Página 105, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LESLIE YAHOSKA LÓPEZ BLANDÓN.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Ing. Léster Antonio Artola Chavarría, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y cinco de julio del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14729 – M. 28264981 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1645, Página 125, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**JANACELY GONZÁLEZ DÁVILA.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Ing. Diego Alfonso Muñoz Latino. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2018. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14730 – M. 28248764 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1779, Página 59, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GRETHEL MARIANA JIMENEZ BARRAZA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de julio del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14731 – M. 28117973 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1780, Página 60, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**GUISSELL YAMARA MIRANDA MORALES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón, Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Lic. Carlos Alberto Sánchez Hernández, Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, diez de julio del 2019 (f) MSc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I.

Reg. TP14732 – M. 28261389 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4171, Página 128, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Médicas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SABDY AZARAHI ALANIZ MENDIOLA.** Natural del Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Farmacia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14733 – M. 28264095 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 4099, Página 122, Tomo XIX, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JEANETH FUENTES LEIVA.** Natural del Municipio de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Dr. Francisco López Pérez. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Lic. Armando Mendoza Goya. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez. Directora de Registro Académico (UCN).

Reg. TP14734 – M. 28263425 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 217, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING. POR CUANTO:**

**DARLIN ABIGAIL OLIVAS GONZÁLEZ,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. La Secretaria General, Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP14735 – M. 28263476 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 219, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas e Ingeniería, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING., POR CUANTO:**

**YOSELIN DANELY MOLINA TINOCO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice Rector Académico, Omar Antonio Castro. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez. La Secretaria General, Fátima Soza.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice Rector Académico.

Reg. TP14736 – M. 28267249 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 128, tomo XVII, partida 17335, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOEL BENJAMIN ZAMORA SÁNCHEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de julio del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP14737 – M. 28255556 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 077, tomo XVII, partida 17183, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**DANIA LISBETH RUÍZ LÓPEZ.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve." El Rector de la Universidad: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Secretario General: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP14738 – M. 28258439 – Valor C$95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 386 Página No. 196 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**SCARLETH MELISSA GÓMEZ PORTOBANCO,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. Silvia Elena Valle Areas, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP14739 – M. 28285163 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 137, Tomo IX, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY". POR CUANTO:**

**MASSIMO LEONARDO IEMBO SOZA.** Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirujia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 12 días del mes agosto del año 2019. El Rector de la Universidad, Msc. Henningston Omeir Taylor. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 19 de agosto del año 2019. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP14740 – M. 28267875 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 066, bajo el Número 193, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

**MARÍA LUISA RUGAMA URTECHO.** Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto del año 2019. Rector Magnífico: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Msc. José Elías Álvarez Orellana.

A solicitud de la parte interesada, se le extiende la presente Certificación en la Universidad Católica del Trópico Seco, "Pbro. Francisco Luis Espinoza Pineda" (UCATSE) de la ciudad de Estelí, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. (f) Ing. Iveth Beatriz Méndez Molina, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. TP14741 – M. 28265737 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 226, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". POR CUANTO:**

**NOHEMÍ BLANDÓN GUIDO.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de: **Licenciado (a) en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veinte de septiembre de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP14742 – M. 28302410 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0203; Número: 1694; Tomo: III, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

**XOCHILT AUXILIADORA DÁVILA LATINO.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de julio del año 2019. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 12 de agosto de 2019. Ante mí, (f) Ing. Kenneth Ángel Villalobos Solorzano. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP11390 – M. 24819991 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 96, Tomo: 8, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**CELVIN YARET JIMENEZ QUINTERO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, para obtener el grado de Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas con su Especialidad en Administración de Redes,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 09 de octubre de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP10920 – M. 34158743 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IX, Partida: 252, Tomo: 19, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

**JORLAN JOSUE CERDA DELGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Tecnológicas, para obtener el grado de Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Ingeniería en Sistema**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 24 días del mes de junio de 2019. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 09 de octubre de 2019. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. TP14743 – M. 28314311 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64, Partida 127, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ELYIN DUVAN JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14744 – M. 28314230 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 63, Partida 125, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ANABELSY DE LOS SANTOS FLORES SOMARRIBA,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14745 – M.28314267– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 61, Partida 121, Tomo XXVIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

**ADA ELENA CACERES RAMIREZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Enfermería"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los 19 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, 19 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP14746 – M. 28320635 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 013, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

**MARÍA ALEJANDRA RIZO FRANCO,** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Juana Vílchez Tijerino. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP14747 – M. 28278875– Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 203, Página 016, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FATIMA DEL SOCORRO BURGOS.** Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el curso de Postgrado en **Gerencia Financiera. POR TANTO:** Le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativa que la ley le confiere. Realizado durante el periodo del 23 de septiembre del 2018 al 03 de Febrero del 2019.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14748 – M.28102647– Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el Nº 202, Página 016, Tomo I-2016, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a Post grados, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**SELMIRA DEL CARMEN ROBLES BURGOS.** Por haber concluido y aprobado satisfactoriamente los requisitos establecidos en el curso de Postgrado en **Gerencia Financiera. POR TANTO:** Le extiende el presente Diploma para que goce de los derechos y prerrogativa que la ley le confiere. Realizado durante el periodo del 23 de septiembre del 2018 al 03 de Febrero del 2019.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Dando fe de ello las siguientes autoridades: Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Vicerrector y Secretario General: Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Hulasko Meza Soza. (f) Ing. Keyla N. Pilarte Vasconcelo. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP14749 – M. 7735876 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 184, tomo XV, partida 14504, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NORIZELL DEL SOCORRO ZAMURIA OROZCO.** Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP14750 – M. 28325094 – Valor C$ 95.00

## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 497, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO OMAR ANTONIO SÁNCHEZ BARRIOS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Herramientas Científicas y Metodológicas para la Enseñanza de Matemática en la Educación Secundaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio del dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14751 – M. 28325740 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 496, tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO EDUARDO JOSÉ ESCOBAR AMADOR,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Herramientas Científicas y Metodológicas para la Enseñanza de Matemática en la Educación Secundaria,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14752 – M. 28325526 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 140, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**ROSA ELENA NUÑEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía Mención Educación Especial Incluyente,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14753 – M. 28325818 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 351, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**SANDRA ELENA MEDINA RIVERA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicopedagogía Mención Educación Especial Incluyente,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de septiembre de dos mil diecinueve El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares"

Es conforme. León, 13 de septiembre de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP14754 – M. 28323668 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 311, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**TONYS ROMERO DÍAZ.** Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 616-171180-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Educación e Intervención Social** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 27 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.